

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO  
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 8278-2025-CG/APP-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MINISTERIO DE SALUD  
JESÚS MARÍA – LIMA – LIMA**

**PROYECTO DE INVERSIÓN  
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL  
HOSPITAL DE HUARMY, DISTRITO DE HUARMY,  
PROVINCIA DE HUARMY – REGIÓN ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 12 – “PROCESO DE CULMINACIÓN DE OBRA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 24 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO DE 2025**

**LIMA – PERÚ**

**08-2025**

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 8278-2025-CG/APP-SCC**

### **PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH”**

## **ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
<b>I. ORIGEN</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVO</b>	<b>2</b>
<b>III. ALCANCE</b>	<b>2</b>
<b>IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL</b>	<b>2</b>
<b>V. SITUACIÓN ADVERSA</b>	<b>8</b>
1. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN INSTALADO LUMINARIAS A NIVEL Y POR DEBAJO DE LOS ROCIADORES DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DIVERSOS AMBIENTES COMO: POLICIA NACIONAL, CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA, JEFE DE UNIDAD, OFICINA ADMINISTRATIVA, SOPORTE TÉCNICO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA A.130 “REQUISITOS DE SEGURIDAD” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LA NFPA 13 “NORMA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ROCIADORES”, LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”, LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. LA SITUACIÓN EXPUESTA, AFECTARÍA LA EFICACIA DEL SISTEMA DE ROCIADORES, DEJANDO INUTILIZABLE LA LUMINARIA Y CONDUCTORES POR INGRESO DE AGUA, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD, DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA POR INCENDIO.	<b>9</b>
<b>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL</b>	<b>22</b>
<b>VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS</b>	<b>22</b>
<b>VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES</b>	<b>22</b>
<b>IX. CONCLUSIONES</b>	<b>23</b>
<b>X. RECOMENDACIONES</b>	<b>23</b>
<b>XI. APÉNDICE</b>	<b>25</b>

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 8278-2025-CG/APP-SCC

### PROYECTO DE INVERSIÓN

### “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH”

### HITO DE CONTROL N° 12 – “PROCESO DE CULMINACIÓN DE OBRA”

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del control concurrente realizado al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 147-2018/MINSA (en adelante, el Convenio de Inversión) del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarney, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney – Región Áncash”, registrado con el Código Único de Inversiones N° 2194935 (en adelante, el Proyecto), a ser ejecutado por el Ministerio de Salud (en adelante, el MINSA), a través del Programa Nacional de Inversiones en Salud (en adelante, PRONIS), de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, y considerando los Lineamientos para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: Periodo 2024 – 2026<sup>1</sup>.

Asimismo, el presente informe se emite en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, la cual incluye a las inversiones ejecutadas mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, para ser objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República y en virtud de la cual, el MINSA aprobó una transferencia financiera de recursos a esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través de la Resolución Ministerial N° 1347-2021/MINSA del 31 de diciembre de 2021. Adicionalmente, el presente informe se emite considerando la Directiva N° 013-2023-CG/SESNC “Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio de Control Gubernamental”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG, que establece la determinación de los ámbitos de control para la realización de los servicios de control previo, simultáneo y posterior, y servicios relacionados.

La Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada por la Gerencia de Control de Megaproyectos mediante el Oficio N° 000021-2025-CG/GCMEGA del 14 de enero de 2025<sup>2</sup> ante el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA<sup>3</sup>. Asimismo,

<sup>1</sup> Aprobado por la Resolución de Contraloría N° 400-2023-CG del 23 de noviembre de 2023.

<sup>2</sup> Recompuesta mediante Oficio N° 000182-2025-CG/GCMEGA del 18 de junio de 2025.

<sup>3</sup> El Proyecto ha sido sujeto del servicio de control concurrente desde el año 2020, emitiéndose desde dicho año, los siguientes informes:

Informe de Control Concurrente	Hito de Control
INFORME DE HITO DE CONCURRENTE N° 7244-2020-CG/APP-SCC (22/09/2020)	Hito 1
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 5727-2021-CG/APP-SCC (12/03/2021)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 493-2022-CG/APP-SCC (23/03/2022)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3814-2022-CG/APP-SCC (17/06/2022)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 8624-2022-CG/APP-SCC (09/09/2022)	Hito 3
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 27742-2022-CG/APP-SCC (23/11/2022)	Hito 4
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 22013-2023-CG/APP-SCC (26/09/2023)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28998-2023-CG/APP-SCC (30/11/2023)	Hito 2
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 29118-2023-CG/APP-SCC (06/12/2023)	Hito 3
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1474-2024-CG/APP-SCC (15/02/2024)	Hito 1
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4658-2024-CG/APP-SCC (14/03/2024)	Hito 2
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 12878-2024-CG/APP-SCC (20/05/2024)	Hito 3
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19941-2024-CG/APP-SCC (02/08/2024)	Hito 4
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23730-2024-CG/APP-SCC (14/08/2024)	Hito 5
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 23762-2024-CG/APP-SCC (16/08/2024)	Hito 6

el presente servicio de control concurrente se registró en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio N° 02-C920-2025-046<sup>4</sup>.

## II. OBJETIVO

### 2.1. Objetivo general

Verificar si el MINSA viene supervisando que la Empresa Privada ejecute el Proyecto de acuerdo con el Expediente Técnico, así como lo establecido en la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, la Ley de Obras por Impuestos<sup>5</sup>), su Reglamento<sup>6</sup>, el Convenio de Inversión, el Contrato de Supervisión y la normativa técnica aplicable.

### 2.2. Objetivos específicos

- Verificar selectivamente el cumplimiento del procedimiento de culminación de obra, en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y la normativa técnica aplicable.
- Verificar selectivamente el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

## III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente abarca el resultado de la evaluación del Hito de Control N° 12 – “Proceso de culminación de obra”, el cual ha sido ejecutado de 24 de junio al 13 de agosto de 2025.

Las actividades correspondientes al Hito de Control N° 12 comprendieron de manera complementaria, la visita de inspección al área física donde se vienen ejecutando las obras del Proyecto<sup>7</sup>, a fin de verificar selectivamente el estado de avance de la ejecución del Proyecto, correspondiente al proceso de culminación de la obra, en cumplimiento a lo indicado en el Expediente Técnico y la normativa aplicable.

## IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

### Objetivo del Proyecto

El objetivo del Proyecto es dotar un “Adecuado acceso de la población a los Servicios de Salud en el Hospital de Huarney del distrito de Huarney, provincia de Huarney, región Ancash”<sup>8</sup>.

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24464-2024-CG/APP-SCC (10/10/2024)	Hito 7
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24518-2024-CG/APP-SCC (11/10/2024)	Hito 8
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 24587-2024-CG/APP-SCC (17/10/2024)	Hito 9
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28298-2024-CG/APP-SCC (03/12/2024)	Hito 10
INFORME DE HITO DE CONTROL N° 28615-2024-CG/APP-SCC (13/12/2024)	Hito 11

<sup>4</sup> Fecha de emisión 24 de junio de 2025.

<sup>5</sup> Norma que cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 29 de abril de 2024, modificado mediante Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 4 de mayo de 2023, así como, mediante la Ley N° 31912, publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 27 de octubre de 2023 y Ley N° 32103 publicada en el diario Oficial “El Peruano” el 26 de julio de 2024.

<sup>6</sup> Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 14 de setiembre de 2022 y modificado mediante el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el 10 de febrero de 2024.

<sup>7</sup> Realizada los días 16, 17 y 18 de julio de 2025, tal como consta en el “ACTA N° 001-2025-CG/APP-CS-HUARMY-H12” suscrita por personal técnico del PRONIS, así como, por los integrantes de la Comisión el 18 de julio de 2025.

<sup>8</sup> Obtenido del numeral 3.2 “Objetivo Central del Proyecto” del Informe Técnico N° 021-2016-GOBIERNO REGIONAL ANCASH/GRPPAT/SGI del 7 de diciembre de 2016, mediante el cual se recomienda la Declaración de Viabilidad del Proyecto.

### Marco Normativo y Datos Generales del Proyecto

El Proyecto fue adjudicado<sup>9</sup> en el marco de lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico<sup>10</sup>, la que incorpora a las entidades del Gobierno Nacional en los alcances de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF del 01 de marzo de 2017 (vigentes al momento de la suscripción del Convenio de Inversión). Actualmente, el desarrollo del Proyecto se encuentra sujeto a la aplicación de lo establecido en la Ley de Obras por Impuestos<sup>11</sup>, su Reglamento y modificaciones<sup>12</sup>.

Los principales aspectos del Proyecto se presentan a continuación:

**Cuadro N° 01 – Ficha Técnica del Proyecto - Parte I**

Ficha Técnica del Proyecto							
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY-REGION ANCASH							
Código SNIP ó Único de Inversiones	SNIP N° 109063/ CUI N° 2194935						
Nombre del Convenio:	Convenio de Inversión Pública Nacional (Convenio N° 147-2018-MINSA)						
Entidades:	Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS (MINISTERIO DE SALUD)						
Ubicación del Proyecto:	Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey- Región Áncash						
Iniciativa Privada:	No	Iniciativa Pública:	SI	Nivel de Estudio	Factibilidad Aprobado		
N° Informe Previo	N° 084-2017-CG/PPREV	Fecha de emision	6/09/2017				
Fecha del Convenio:	17/09/2018						
Empresa Privada Financista	COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A						
Entidad Supervisora:	Consortio Hospitalario Huarmey 8Acruta Tapia Ingenieros S.A.C. - LAGESA Ingenieros Consultores S.A.						
Componentes y Rubros del Convenio	Rubro 1: Elaboración de Estudio Definitivo	Rubro 2: Evaluación y aprobación de Expediente Técnico	Rubro 3: Ejecución del proyecto	Rubro 4: Supervisión del Expediente Técnico	Componente 1: Infraestructura	Componente 2: Equipamiento	Componente 3: Intangibles
CONCEPTOS	Convenio (S) 17/09/2018	Expediente Técnico (S) 31/05/2021	Adenda N° 02 (S) 17/07/2021	Adenda N° 03 (S) 19/06/2023	Adenda N° 04 (S) 29/12/2023	Adenda N° 05 (S) 31/10/2024	Formato N° 08-A (S) 24/05/2025
Infraestructura	83 770 119.80	143 540 064.77	143 540 064.77	143 540 064.77	143 540 064.77	143 540 064.77	170,624,837.62
Reajuste reconocidos por Obra						27 084 772.85	
<b>Costo Directo</b>	<b>83770119.80</b>	<b>143540064.77</b>	<b>143540064.77</b>	<b>143540064.77</b>	<b>143540064.77</b>	<b>170624837.62</b>	<b>170624837.62</b>
Equipamiento		33 017 573.60	33 017 573.60	33 017 573.60	33 017 573.60	33 017 573.60	34 594 659.30
Reajuste reconocidos por Equipamiento						1 577 085.70	
Evaluación Post Ejecución		250 040.00					250 040.00
Plan de Mantenimiento (Obra y equipos)		144 272.70	144 272.70	144 272.70	144 272.70	144 272.70	144 272.70
Plan de Mitigación Ambiental		916 526.09	916 526.09	916 526.09	916 526.09	916 526.09	916 526.09
Expediente Técnico	2 853 620.01	2 853 620.01	2 853 620.01	2 853 620.01	2 853 620.01	2 853 620.01	2 853 620.01
Supervisión de Expediente Técnico	628 232.00	628 232.00	628 232.00	628 232.00	628 232.00	628 232.00	
Supervisión de obra y equipamiento	5 061 161.60	5 061 161.60	5 061 161.60	6 317 221.40	8 540 883.33	10 073 862.39	10 702 094.39
Gestión del Proyecto		2 033 699.73					2 931 655.57
Control concurrente							233 444.00
<b>Sub Total</b>	<b>8 543 013.61</b>	<b>44 905 125.73</b>	<b>42 621 386.00</b>	<b>43 877 445.80</b>	<b>46 101 107.73</b>	<b>49 211 172.49</b>	<b>52 626 312.06</b>
<b>TOTAL MONTO DE INVERSIÓN</b>	<b>92 313 133.41</b>	<b>188 445 190.50</b>	<b>186 161 450.77</b>	<b>187 417 510.57</b>	<b>189 641 172.50</b>	<b>219 836 010.11</b>	<b>223 251 149.68</b>
Estado situacional	Estado de la obra		Avance físico		Avance financiero ejecutado		
	Ejecución de Obra		85.72% (*)		S/ 194 117 130.00 (**)		

<sup>9</sup> Con fecha 10 de setiembre de 2018 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 001-2018-OXI/MINSA.  
<sup>10</sup> Derogada mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1361, Decreto Legislativo que Impulsa el Financiamiento y Ejecución de Proyectos Mediante el Mecanismo de Obras por Impuestos, del 21 de julio de 2018.  
<sup>11</sup> Ley de Obras por Impuestos modificada mediante Ley N° 31735, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de mayo de 2023 y mediante Ley N° 31912, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 27 de octubre de 2023.  
<sup>12</sup> Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2024.

**Cuadro N° 01 – Ficha Técnica del Proyecto - Parte II**

CIPGN emitidos y solicitados	CIPGN		EMITIDOS		PERIODO		
		IMPORTE (S/)	FECHA				
	CIPGN 222000002 (ET + EO + SUP)	S/ 7,343,056.61	9/01/2022		julio, agosto y setiembre 2021		
	CIPGN 222000011 (EO + SUP)	S/ 13,100,796.51	22/02/2022		octubre, noviembre y diciembre 2021		
	CIPGN 222000034 (EO + SUP)	S/ 18,236,948.00	20/05/2022		enero, febrero y marzo 2022		
	CIPGN 222000067 (EO + SUP)	S/ 14,266,926.29	7/09/2022		abril, mayo y junio 2022		
	CIPGN 222000176 (EO + SUP)	S/ 24,342,242.98	22/11/2022		julio, agosto y setiembre 2022		
	CIPGN 32000048 (EO)	S/ 22,616,160.80	28/02/2023		octubre, noviembre y diciembre 2022		
	CIPGN 232000170 (SUP)	S/ 875,182.56	18/08/2023		octubre, noviembre y diciembre 2022		
	CIPGN 23000101 (EO)	S/ 35,686,882.91	6/06/2023		enero, febrero y marzo 2023		
	CIPGN 32000171 (SUP)	S/ 118,466.57	14/09/2023		enero, febrero y marzo 2023		
	CIPGN 232000172 (EO)	S/ 12,863,829.90	14/09/2023		abril, mayo y junio 2023		
	CIPGN 232000220 (EO)	S/ 10,169,558.23	22/11/2023		julio, agosto y setiembre 2023		
	CIPGN 242000076 (EO)	S/ 4,545,632.73	12/02/2024		octubre, noviembre y diciembre 2023		
	CIPGN 242000112 (EO)	S/ 11,730,867.43	2/05/2024		enero, febrero y marzo 2024		
	CIPGN 242000149 (EO)	S/ 5,481,873.50	21/08/2024		abril, mayo y junio 2024		
			SOLICITADOS (****)				
		S/ 2,232,158.25	7/11/2024		julio, agosto y setiembre 2024		
		S/ 334,660.00	30/01/2025		octubre, noviembre y diciembre 2024		
		S/ 162,496.00	14/05/2025		enero, febrero y marzo 2025		
<b>Plazo del Proyecto</b>		<b>Elaboración y aprobación de Expediente técnico</b>		<b>Ejecución de obra</b>	<b>Recepción y Liquidación</b>	<b>TOTAL</b>	
Según Convenio		180		450	90	720	
Según adenda N° 01 (31/05/2021)		200		450	90	740	
Según adenda N° 02 (17/07/2021)		600		630	90	1320	
<b>Estado Situacional Financiero a la fecha (***)</b>							
Seguimiento presupuestal del Proyecto (****)	PIA (S/)	PIM (S/)	Certificación (S/)	Fuente de financiamiento (FF)			
				Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC)		Recursos Ordinarios (RO)	
Año				Devengado (S/)	Girado (S/)	Devengado (S/)	Girado (S/)
2019	30 000 000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020	58 271 758.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021	0.00	7 631 251.00	7 630 448.00	7 622 989.57	7 622 989.57	0.00	0.00
2022	56 533 557.00	70 335 413.00	70 266 060.00	0.00	0.00	70 264 488.98	70 264 489.00
2023	64 000 000.00	82 896 684.00	82 847 752.00	0.00	0.00	82 847 751.57	82 847 361.00
2024	10 325 023.00	24 650 552.00	24 628 499.00	0.00	0.00	24 466 010.00	24 466 010.00
2025	30 176 846.00	9 154 508.00	9 123 016.00	0.00	0.00	8 769 151.00	1 190 823.00
<b>TOTAL</b>				<b>7 622 989.57</b>	<b>7 622 989.57</b>	<b>186 347 401.55</b>	<b>178 768 683.00</b>
<b>Adendas al Convenio:</b>	<b>Adenda N° 01</b> , suscrita el 31 de mayo de 2021, que tuvo como objeto modificar el plazo de ejecución del Convenio, con un plazo total de elaboración del expediente técnico, ejecución de la obra hasta la liquidación a 740 días calendario.						
	<b>Adenda N° 02</b> , suscrita el 17 de julio de 2021, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 186 161 450,77. Asimismo, se actualizó, entre otros, el plazo de ejecución del Convenio (1320 d.c.), cláusulas de garantías, así como la designación de los funcionarios responsables del PRONIS.						
	<b>Adenda N° 03</b> , suscrita el 19 de junio de 2023, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 187 417 510,57.						
	<b>Adenda N° 04</b> , suscrita el 29 de diciembre de 2023, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 189 641 172,50.						
	<b>Adenda N° 05</b> , suscrita el 31 de octubre de 2024, con el objeto de modificar el Monto Total del Convenio por la suma de S/ 219 836 010,11.						

(\*) Correspondiente a la "Valorización de obra del mes de junio 2025", aprobada por la Entidad Supervisora.  
 (\*\*\*) Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF, consulta realizada el 9 de agosto de 2025  
 (\*\*\*\*) Según la Consulta Amigable del Portal de Transparencia Económica del MEF, consulta realizada el 09 de agosto de 2025  
 (\*\*\*\*\*) Solicitado a la DGTP-MEF mediante oficio N° 3204-2024-MINSA/PRONIS-CG del 07 de noviembre de 2024  
 Solicitado a la DGTP-MEF mediante oficio N°290-2025-MINSA/PRONIS-CG del 30 de enero de 2025  
 Solicitado a la DGTP-MEF mediante oficio N° 1288-2025-MINSA/PRONIS-CG del 14 de mayo de 2025  
 ET=Expediente Técnico, EO=Ejecución de Obra, SUP=Supervisión y E= Equipamiento

**Fuente:** Convenio de Inversión, Adendas al Convenio y el Contrato de Supervisión, así como de la información proporcionada por el PRONIS e información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del y el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Elaborado por:** La Comisión.

**Respecto al Convenio de Inversión**

El Convenio de Inversión suscrito entre el MINSA y la empresa Compañía Minera Antamina S.A. (en adelante, la Empresa Privada) se suscribió el 17 de setiembre de 2018, para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico, ejecución del Proyecto, mantenimiento, así como, la supervisión de obra, por un monto de inversión ascendente a S/ 92 313 133,41 y un plazo de total de 720 días calendario (d.c.)<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> De los cuales se estableció que 180 d.c. para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, 450 d.c. para la Ejecución de la Obra y 90 d.c. para la Recepción y Liquidación.

Posterior a ello, la Empresa Privada contrató a COSAPI S.A. (en adelante, el Ejecutor del Proyecto) para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, así como de la ejecución de la obra. La etapa de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto tuvo como fecha de inicio, el día siguiente a la suscripción del Acta de Entrega del Terreno a la Empresa Privada, es decir 10 de mayo de 2019<sup>14</sup>.

Ahora bien, mediante la Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021, el MINSa aprobó el Expediente Técnico por un Monto Total de Inversión de S/ 188 445 190,50<sup>15</sup> y un plazo de ejecución de obra ascendente a 630 d.c.<sup>16</sup>. El mismo día, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión, modificando el plazo de elaboración y aprobación del Expediente Técnico a 200 d.c. En consecuencia, el plazo total del Convenio se estableció en 740 d.c.

Posteriormente, con fecha 17 de julio de 2021, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio, modificando su monto total de la inversión del Proyecto por la suma de S/ 186 161 450,77. Además, se amplió el plazo a 1 320 d.c.<sup>17</sup> incrementando el plazo de elaboración y aprobación del Expediente Técnico a 600 d.c. (Ver detalle de plazos en Cuadro N° 01).

Luego, el 19 de junio de 2023, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 03 al Convenio de Inversión, modificando su monto total de inversión por la suma de S/ 187 417 510,57<sup>18</sup>. Asimismo, el 29 de diciembre de 2023, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 04, modificando el monto total de la inversión del Convenio a S/ 189 641 172,50. Finalmente, el 31 de octubre de 2024, la Empresa Privada y el PRONIS suscribieron la Adenda N° 05, modificando el monto total de la inversión del Convenio a S/ 219 836 010,11. El detalle de las modificaciones al monto de inversión del Convenio efectuadas mediante las adendas mencionadas, se describe en el Cuadro N° 01.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de obra de 630 d.c. en mérito la suscripción de la Adenda N° 02, se establece como nueva fecha de culminación de ejecución de obra el 11 de abril de 2023 (fecha de culminación de obra vigente conforme al cronograma vigente de ejecución de obra); sin embargo, hasta la fecha el Proyecto no ha sido culminado.

### **Supervisión del Convenio de Inversión**

Con la finalidad de efectuar la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de la Obra, el MINSa y el Consorcio Hospitalario Huarney<sup>19</sup> (en adelante, Entidad Supervisora) suscribieron el Contrato de Supervisión N° 001-2018<sup>20</sup>, por un importe de S/ 5 682 009,12 y un plazo de ejecución de 720 d.c.

Posteriormente, el PRONIS y la Entidad Supervisora suscribieron: la Adenda N° 01 al Contrato de Supervisión, el 24 de abril de 2023, modificando el monto contractual a S/ 6 945 453,40, por un plazo de 870 d.c.; la Adenda N° 02 al Contrato de Supervisión, del 31 de octubre de 2023,

<sup>14</sup> Según consta en el "Acta de entrega de Terreno" suscrita el 10 de mayo de 2023.

<sup>15</sup> Monto que incluye los componentes: "Evaluación Post-Ejecución" (S/ 250 040,00) y "Gestión del Proyecto" (S/ 2 033 699,73), los cuales no serán financiados a través del Convenio de Inversión.

<sup>16</sup> Plazo que no considera el periodo de la etapa de elaboración del expediente técnico y que no fue incorporado en la Adenda N° 01.

<sup>17</sup> El plazo total del Convenio de Inversión se incrementó de 720 d.c. a 1320 d.c., incrementándose de la etapa de ejecución de la obra (de 450 d.c. a 630 d.c.).

<sup>18</sup> Monto incrementado debido a la ampliación de plazo N°1 al Contrato del Supervisor.

<sup>19</sup> Conformado por las empresas Acruta Tapia Ingenieros S.A.C. y Lagesa Ingenieros Consultores S.A.

<sup>20</sup> Contrato N° 001-2018 del 26 de noviembre de 2018, derivado del Proceso de Selección N° 002-2017/OXI/MINSa, con fecha de otorgamiento de la buena pro del 12 de octubre de 2018.

modificando el monto contractual a S/ 9 169 115,33, por un plazo de ejecución de 1 134 d.c.; la Adenda N° 03 al Contrato de Supervisión, del 24 de julio de 2024, modificando el monto contractual a S/ 10 702 094,39, por un plazo de ejecución de 1 316 d.c.; y, finalmente, el 28 de marzo de 2025 se suscribió la Adenda N° 5, modificando el monto contractual a S/ 12 141 926,43, por un plazo de ejecución de 1 500 d.c.

Por otro lado, la Comisión verificó<sup>21</sup> que la Entidad Supervisora cuenta con cuatro (04) cartas fianzas vigentes, correspondientes a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Supervisión: i) Carta Fianza N° 0011-0347-9800175601-28 del BBVA con vencimiento al 17 de agosto de 2025 por S/ 568 200,92, ii) Carta Fianza N° 223300472-R6 de INSUR S.A. con vencimiento el 20 de noviembre de 2025 por S/ 126 344,43, iii) Carta Fianza N° 4410092504.03 del BANBIF con vencimiento al 17 de setiembre de 2025 por S/ 222 366,20, y iv) Carta Fianza N° 0011-0347-9800232044-22 del BBVA con vencimiento al 07 de noviembre de 2025 por S/ 153 297,91.

### Situación Actual del Proyecto

La ejecución de los trabajos de obra se inició el 21 de julio de 2021, según consta en el “Acta de Entrega y Recepción del Terreno para la Ejecución de Obra” y considerando que, a la fecha del presente informe, el PRONIS informó a la Comisión que no se tienen aprobada ninguna adenda por concepto de ampliaciones de plazo, y que están en evaluación por parte de la Entidad Supervisora las ampliaciones de plazo N° 13 y N° 14, la fecha de término de la obra se encuentra establecida para el 11 de abril de 2023 (fecha vigente según Programación de obra); sin embargo, a la fecha, todavía no se ha culminado la ejecución de todas las obras del Proyecto.

Por otra parte, el PRONIS informó<sup>22</sup> a la Comisión que la Empresa Privada ha presentado lo siguiente: catorce (14) solicitudes de Mayor Trabajo de Obra (en adelante, MTO) que fueron

<sup>21</sup> Remitida por el PRONIS mediante Oficio N° 1820-2025-MINSA/PRONIS-CG del 26 de junio de 2025 ingresado con Expediente N° 0820250461342 del 26 de junio de 2025, que contiene el Informe N° 140-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 26 de junio de 2025.

<sup>22</sup> Documentación remitida por el PRONIS mediante Oficio N° 1820-2025-MINSA/PRONIS-CG del 26 de junio de 2025 ingresado con Expediente N° 0820250461342 del 26 de junio de 2025, documentos recepcionados durante la visita a obra los días 16 al 18 de julio de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N	Tipo de Trámite	Documento	Motivo	Estado
1	Mayor trabajo N° 01	Carta N° 201-2023-MINSA/PRONIS-CG	Incompatibilidad de ambientes y equipos	Denegado
2	Mayor trabajo N° 02	Carta N° 623-2023-MINSA/PRONIS-CG	Garantía de equipamiento médico	Denegado
3	Mayor trabajo N° 03	Carta N° 216-2024-MINSA/PRONIS-CG	Instalación de accesorios sanitarios	Denegado
4	Mayor trabajo N° 04	Carta N° 845-2024-MINSA/PRONIS-CG	Nuevas oficinas de supervisión	Denegado
5	Mayor trabajo N° 05	Carta N° 907-2024-MINSA/PRONIS-CG	Nuevas oficinas de supervisión	Denegado
6	Mayor trabajo N° 06	Carta N° 971-2024-MINSA/PRONIS-CG	Nuevas oficinas de supervisión	Denegado
7	Mayor trabajo N° 07	Carta N° 1082-2024-MINSA/PRONIS-CG	Profundización media tensión	Denegado
8	Mayor trabajo N° 08	Carta N° 1075-2024-MINSA/PRONIS-CG	Trabajos lencería	Denegado
9	Mayor trabajo N° 09	Carta N° 1287-2024-MINSA/PRONIS-CG	Profundización media tensión	Denegado
10	Mayor trabajo N° 10	Carta N° 028-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión a red pública de agua	Denegado
11	Mayor trabajo N° 11	Carta N° 029-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión a red pública de alcantarillado	Denegado
12	Mayor trabajo N° 12	Carta N° 186-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión a red pública de agua y alcantarillado	Denegado
13	Mayor trabajo N° 13	Carta N° 252-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión a red pública de agua y alcantarillado	Denegado
14	Mayor trabajo N° 14	Carta N° 267-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión a red pública de agua y alcantarillado	Denegado
15	Deductivo (menor trabajo) N° 01	Carta N° 327-2023-MINSA/PRONIS-CG	Costos de adquisición de camionetas	En arbitraje
16	Deductivo (menor trabajo) N° 02	Carta N° 439-2023-MINSA/PRONIS-CG	Costos y especificaciones de esterilizador de biberones	En arbitraje
17	Ampliación de plazo N° 01	Carta N° 248-2022-MINSA/PRONIS-CG	Paro	Denegado
18	Ampliación de plazo N° 02	Carta N° 508-2022-MINSA/PRONIS-CG	Supuesta indefinición de especificaciones técnicas de ascensores	Denegado
19	Ampliación de plazo N° 03	Carta N° 844-2022-MINSA/PRONIS-CG	Supuesto retraso en aprobación de fichas de equipamiento médico	Denegado
20	Ampliación de plazo N° 04	Carta N° 370-2023-MINSA/PRONIS-CG	Aprobación de amaestramiento	Denegado

denegados; dos (2) Deductivos (por Menor Trabajo), que se encuentran en arbitraje; catorce (14) ampliaciones de plazo, de las cuales once (11) fueron denegados, uno (1) no se presentó y dos (2) están en evaluación por la Supervisión; y nueve (9) solicitudes de modificaciones al Convenio de Inversión, las cuales fueron observadas. Por último, se gestionaron diecisiete (17) Tratos Directos que versan sobre modificaciones al Convenio de Inversión, ampliaciones de plazo y aprobación de fichas de equipamiento, de los cuales dos (2) se cerraron sin acuerdo, uno (1) cerrado con acuerdo parcial, dos (2) cerrados con acuerdo, diez (10) fueron denegados, uno (1) fue aceptado pendiente de culminar y uno (1) está en evaluación.

21	Ampliación de plazo N° 05	Carta N° 926-2023-MINSA/PRONIS-CG	Trámites ante Osinergmin	Denegado
22	Ampliación de plazo N° 06	Carta N° 424-2024-MINSA/PRONIS-CG	Sub estación eléctrica	Denegado
23	Ampliación de plazo N° 07	Carta N° 512-2024-MINSA/PRONIS-CG	Demora en suministro HIS	Denegado
24	Ampliación de plazo N° 08	Carta N° 526-2024-MINSA/PRONIS-CG	Conexión de agua potable	Denegado
25	Ampliación de plazo N° 09	Carta N° 540-2024-MINSA/PRONIS-CG	Conexión de alcantarillado	Denegado
26	Ampliación de plazo N° 10	No presentado.	No se conoce	No presentado
27	Ampliación de plazo N° 11	Carta N° 522-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión internet	Denegado
28	Ampliación de plazo N° 12	Carta N° 535-2025-MINSA/PRONIS-CG	Posicionamiento D-20	Denegado
29	Ampliación de plazo N° 13	Carta N° 1321-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión de agua potable	En evaluación super
30	Ampliación de plazo N° 14	Carta N° 1327-2025-MINSA/PRONIS-CG	Conexión de alcantarillado	En evaluación super
31	Modificación al Convenio 01	Carta N° 124-2023-MINSA/PRONIS-CG	Rendimientos, costos y mayor plazo COVID	Observado
32	Modificación al Convenio 02	Carta N° 206-2023-MINSA/PRONIS-CG	Rendimientos, costos y mayor plazo COVID	Observado
33	Modificación al Convenio 03	Carta N° 355-2023-MINSA/PRONIS-CG	Costos COVID	Observado
34	Modificación al Convenio 04	Carta N° 325-2023-MINSA/PRONIS-CG	Costos por "inseguridad"	Observado
35	Modificación al Convenio 05	Carta N° 693-2023-MINSA/PRONIS-CG	"Sobrecostos" de alojamiento, lavandería, alimentación y transporte externo por mayor porcentaje de personal foráneo de construcción civil	Observado
36	Modificación al Convenio 06	Carta N° 702-2024-MINSA/PRONIS-CG	Demoras en la verificación de equipamiento médico	Observado
37	Modificación al Convenio 07	Carta N° 1373-2024-MINSA/PRONIS-CG	Sobrecostos mantenimiento	Observado
38	Modificación al Convenio 08	No presentó		
39	Modificación al Convenio 09	Carta N° 344-2025-MINSA/PRONIS-CG	Aprobación de equipos en trato directo	Observado
40	Trato directo 01	Acta de fecha 12 de octubre de 2022	Ampliación de plazo N° 02	Cerrado con acuerdo parcial (inaplicado)
41	Trato directo 02	20 de abril de 2023	Modificaciones al convenio N° 01 y 02	Cerrado sin acuerdo
42	Trato directo 03	12 de junio de 2023	Ampliación de plazo N° 03	Cerrado sin acuerdo
43	Solicitud de Trato directo 04	Carta N° 412-2023-MINSA/PRONIS-CG	Modificación al convenio N° 04	Denegado al inicio de trato directo
44	Solicitud de Trato directo 05	Carta N° 429-2023-MINSA/PRONIS-CG	Ampliación de plazo N° 04	Denegado al inicio de trato directo
45	Solicitud de Trato directo 06	Carta N° 427-2023-MINSA/PRONIS-CG	Modificación al convenio N° 03	Aceptado el inicio de trato directo, pendiente de culminar
46	Solicitud de Trato directo 07	Carta N° 827-2023-MINSA/PRONIS-CG	Modificación al convenio N° 05	Denegado al inicio de trato directo
47	Solicitud de Trato directo 08	Carta N° 049-2024-MINSA/PRONIS-CG	Ampliación de plazo N° 05	Denegado al inicio de trato directo
48	Trato directo 06	Actas	Modificación al convenio N° 03	Sin acuerdo
49	Solicitud de Trato directo 09	Carta N° 548-2024-MINSA/PRONIS-CG	Ampliación de plazo N° 06	Denegado al inicio de trato directo
50	Trato directo 10	Acta del 30 de mayo de 2024	Definición de equipos	Cerrado con acuerdo
51	Trato directo 11	Carta N° 1373-2024-MINSA/PRONIS-CG	Modificación al convenio N° 07	Denegado al inicio de trato directo
52	Trato directo 12	Acta del trato directo 21 de abril de 2025	Instalación de equipo rayos X	Cerrado con acuerdo
53	Trato directo 13	Carta N° 267-2025-MINSA/PRONIS-CG	Mayor trabajo de agua y alcantarillado	Denegado al inicio de trato directo
54	Trato directo 14	Carta N° 407-2025-MINSA/PRONIS-CG	Mayor trabajo de agua y alcantarillado	Denegado al inicio de trato directo
55	Trato directo 15	Carta N° 523-2025-MINSA/PRONIS-CG	Modificación al convenio N° 09	Denegado al inicio de trato directo
56	Trato directo 16	Carta N° 658-2025-MINSA/PRONIS-CG	Ampliación de plazo N° 11	Denegado al inicio de trato directo
57	Trato directo 17	Carta N° 1293-2025-OXI	Ampliación de plazo N° 12	En evaluación

Por otro lado, se cuenta con cuarenta y ocho (48) valorizaciones de obra, correspondiendo la última al mes de junio de 2025, aprobadas por el PRONIS<sup>23</sup>. Cabe precisar que la valorización de obra correspondiente al mes de junio de 2025, se encuentra aprobada por la Entidad Supervisora, quien determinó que cuenta con un avance valorizado acumulado del 85.72%, frente al 100,00% de avance acumulado programado, conforme al Cronograma Valorizado Programado en el Expediente Técnico (el cual mantiene fecha de término al mes de abril de 2023).

Por su parte, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones - SSI del MEF (en adelante, SSI-MEF), el Proyecto presenta un monto actualizado ascendente a S/ 223 251 149,58<sup>24</sup>, incluyendo los conceptos de infraestructura, equipamiento, expediente técnico, supervisión, además de otros componentes<sup>25</sup>, que no forman parte de las obligaciones establecidas en el Convenio de Inversión.

En cuanto a la ejecución financiera, el Proyecto muestra un devengado acumulado a la fecha de S/ 194 117 130,00<sup>26</sup>. Asimismo, tiene asignado para el presente año fiscal 2025, un Presupuesto Institucional Modificado – PIM ascendente a S/ 9 154 508,00 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de los cuales se ha devengado S/ 8 769 151,00.

Por otro lado, el MEF ha emitido catorce (14) Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional (en adelante, CIPGN), a favor de la Empresa Privada por un monto total de S/ 181 378 425,02 correspondientes a doce (12) avances trimestrales<sup>27</sup>. Asimismo, el PRONIS ha solicitado al MEF, la emisión tres (03) CIPGN, a favor de la Empresa Privada por un monto total de S/ 2 729 314,25, correspondiente a los meses de julio 2024 a marzo 2025<sup>28</sup>.

Finalmente, respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento entregada por la Empresa Privada al MINSa, la Comisión verificó que actualmente la Empresa Privada ha presentado cuatro (4) cartas fianzas<sup>29</sup>, de las cuales se verificó que las mismas se encuentran vigentes.

## V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva de la etapa de ejecución del Proyecto, se identificó una (01) situación adversa que afectaría la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del Convenio de Inversión, la cual se expone a continuación:

<sup>23</sup> Valorización remitida por el PRONIS mediante Carta N° 741-2025-MINSA/PRONIS-CG del 16 de julio de 2025, que contiene el Informe N° 446-2025-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ del 15 de julio de 2025.

<sup>24</sup> Formato N° 08 – A, Registro en la Fase de Ejecución, revisado el 01 de agosto de 2025.

<sup>25</sup> Corresponde a los componentes de Gestión del Proyecto (S/ 2 931 655,57) y Control Concurrente (S/ 233 444,00), que suman un total de S/ 3 165 099,57 que no forman parte del Convenio de Inversión.

<sup>26</sup> De acuerdo con el Portal de Transparencia Económica – Consulta amigable del MEF, consulta realizada el 11 de agosto de 2025.

<sup>27</sup> Comprende desde el mes de julio de 2021 a junio de 2024.

<sup>28</sup> Comprende:

Julio, agosto y setiembre 2024: (S/ 2 232 158,25) Solicitado a la DGTP-MEF mediante Oficio N° 3204-2024-MINSA/PRONIS-CG del 07 de noviembre de 2024.

Octubre, noviembre y diciembre 2024: (S/ 334 660,00) Solicitado a la DGTP-MEF mediante Oficio N° 290-2025-MINSA/PRONIS-CG del 30 de enero de 2025.

Enero, febrero y marzo 2025: (S/ 162 496,00) Solicitado a la DGTP-MEF mediante Oficio N° 1288-2025-MINSA/PRONIS-CG del 14 de mayo de 2025.

<sup>29</sup> Conforme al siguiente detalle:

- Carta Fianza N° 10655238-000, emitido por el Banco Scotiabank, con plazo de vencimiento el 31 de enero de 2026, por el importe de S/ 7 104 738,00 – Ejecución de obra.
- Carta Fianza N° 10655254-000, emitido por el Banco Scotiabank, con plazo de vencimiento el 31 de enero de 2026, por el importe de S/ 227 576,00 – Supervisión de obra y equipamiento
- Carta Fianza N° 10656572-000, emitido por el Banco Scotiabank, con plazo de vencimiento el 30 de setiembre de 2025, por el importe de S/ 50 538,00 – Ampliación N°1 del servicio de supervisión de obra y equipamiento.
- Carta Fianza N° 10656574-000, emitido por el Banco Scotiabank, con plazo de vencimiento el 30 de setiembre de 2025, por el importe de S/ 88 947,00 – Ampliación N°2 del servicio de supervisión de obra y equipamiento.

1. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN INSTALADO LUMINARIAS A NIVEL Y POR DEBAJO DE LOS ROCIADORES DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DIVERSOS AMBIENTES COMO: POLICIA NACIONAL, CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA, JEFE DE UNIDAD, OFICINA ADMINISTRATIVA, SOPORTE TÉCNICO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA A.130 “REQUISITOS DE SEGURIDAD” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LA NFPA 13 “NORMA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ROCIADORES”, LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”, LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. LA SITUACIÓN EXPUESTA, AFECTARÍA LA EFICACIA DEL SISTEMA DE ROCIADORES, DEJANDO INUTILIZABLE LA LUMINARIA Y CONDUCTORES POR INGRESO DE AGUA, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD, DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA POR INCENDIO.

La Norma Técnica de Salud – NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01<sup>30</sup> (en adelante, NTS N° 110), tiene por finalidad contribuir al adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, siendo de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos<sup>31</sup> del segundo nivel de atención del Sector Salud, como es el caso del Proyecto<sup>32</sup>.

En esa línea, la referida norma establece en su numeral 6.2.3.9 que, para la protección contra incendios, se aplicará lo establecido en la Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad” (en adelante, Norma A.130) del Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante, RNE), según se señala a continuación:

**“6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias**

(...)

**6.2.3.9 Protección contra incendios**

- Se aplicará lo determinado en la Norma A.130, Requisitos de Seguridad del RNE, Art° 100 al 162.
- (...)
- *Para el caso de establecimientos de salud del segundo nivel de atención se considera lo señalado en la Tabla 4.*

**TABLA 4**  
**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

<b>Tipo de Establecimiento de Salud</b>	<b>Señalización e Iluminación de Emergencia</b>	<b>Extintores Portátiles</b>	<b>Sistema de Rociadores</b>	<b>Sistema de Gabinetes – Contra Incendio</b>	<b>Detección de Humos y Alarmas Centralizados</b>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<i>Igual o Menor a 50 camas de hospitalización</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<u><i>Obligatorio</i></u>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>

<sup>30</sup> Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA de 01 de setiembre de 2014.

<sup>31</sup> La Norma Técnica de Salud – NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, en su Numeral III Ámbito de aplicación indica lo siguiente: “Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica de Salud son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud públicos (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú), **privados y mixtos** del segundo nivel de atención del Sector Salud”.

<sup>32</sup> Tal como Indica la Numeral 1 Introducción de la Memoria descriptiva del Volumen 3 Folio 012272 Expediente Técnico del Proyecto, “Este Proyecto es del Tipo ‘Establecimiento de Salud de Atención General’, en el segundo nivel de atención, categoría II-1”

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
-------	-------	-------	-------	-------	-------

(...)” [El subrayado es nuestro]

La Norma A.130<sup>33</sup> del RNE, establece que los sistemas de protección contra incendios, deben ser diseñados cumpliendo estándares confiables de reconocido prestigio internacional, señalando que mientras en el país no se tengan estándares nacionales, en el caso del diseño e instalación de los rociadores automáticos se utilizará la norma de la National Fire Protection Association (en adelante, NFPA) específicamente la NFPA 13<sup>34</sup> “Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores”, tal como se indica a continuación:

**“Artículo 102.-** *Los distintos sistemas de protección contra incendios, que se establecen en la presente Norma deben ser diseñados bajo estándares confiables de reconocido prestigio internacional, y mientras en el país no se desarrollen estándares nacionales, se utilizarán los siguientes:*

- Para el diseño, e instalación de sistemas de rociadores automáticos, de tipo cerrado y con bulbo, se utilizarán la norma NFPA 13.

- (...)

(...)

#### **SUB-CAPITULO IX ROCIADORES**

**Artículo 161.-** *Será obligatorio la instalación de sistemas de rociadores en las edificaciones en donde sean requerido por las Normas particulares de cada tipo de edificación.*

**Artículo 162.-** Los rociadores deberán ser diseñados, instalados y mantenidos de acuerdo a lo indicado en el estándar NFPA 13. [Lo subrayado es nuestro]

En ese sentido, la NFPA 13, indica en los capítulos 9, 10 y 13, entre otros, los requisitos para la ubicación de los rociadores, donde establece que los rociadores deben estar posicionados y adecuados, de manera que su desempeño sea satisfactorio con respecto al momento de activación y a la distribución; asimismo, los rociadores deben estar ubicados de manera que se minimicen las obstrucciones en la descarga, estableciendo su posicionamiento a fin de evitar obstrucciones en la descarga, conforme se cita a continuación:

#### **“Capítulo 9. Requisitos para la ubicación de los rociadores**

##### **9.1 Requisitos básicos.**

9.1.1 *Los requisitos para espaciamiento, ubicación y posición de los rociadores deben basarse en los siguientes principios:*

(...)

Los rociadores deben estar posicionados y ubicados de manera que su desempeño sea satisfactorio con respecto al momento de activación y a la distribución.

(...)

#### **Capítulo 10. Requisitos de instalación para rociadores pulverizadores estándar colgantes, montantes y de muro lateral**

(...)

##### **10.2.7 Obstrucciones en la descarga de los rociadores (rociadores pulverizadores estándar colgantes y montantes).**

###### **10.2.7.1 Objetivo de desempeño.**

10.2.7.1.1 Los rociadores deben estar ubicados de manera que se minimicen las obstrucciones en la descarga, según se define en 10.2.7.2 y 10.2.7.3, o deben proveerse rociadores adicionales para garantizar una adecuada cobertura del riesgo.

<sup>33</sup> Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y publicado el 09 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, publicado el 09 de noviembre de 2012, y la Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de febrero de 2021.

<sup>34</sup> NFPA 13 – Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores, Edición 2019, la cual estuvo vigente a la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto.

**10.2.7.1.2** Los rociadores deben estar dispuestos de manera que cumplan con una de las siguientes disposiciones:

- 1) Deben cumplirse la Subsección 9.5.5.2, la Tabla 10.2.7.1.2 y la Figura 10.2.7.1.2(a).  
(...)

**Tabla 10.2.7.1.2 Posicionamiento de rociadores para evitar obstrucciones en la descarga [rociadores pulverizadores estándar montantes (Standard Spray Upright o SSU) / rociadores pulverizadores estándar colgantes (Standard Spray Colgante o SSP)]**

Distancia desde los rociadores hasta un lado de la obstrucción (A)	Distancia máxima admisible del deflector por encima de la parte inferior de la obstrucción (B) [pulg. (mm)]
Menos de 1 pie (300 mm)	0 (0)
1 pie (300 mm) a menos de 1 pie 6 pulg. (450 mm)	2½ (65)
1 pie 6 pulg. (450 mm) a menos de 2 pies (600 mm)	3½ (90)
2 pies (600 mm) a menos de 2 pies 6 pulg. (750 mm)	5½ (140)
2 pies 6 pulg. (750 mm) a menos de 3 pies (900 mm)	7½ (190)
3 pies (900 mm) a menos de 3 pies 6 pulg. (1.1 m)	9½ (240)
3 pies 6 pulg. (1.1 m) a menos de 4 pies (1.2 m)	12 (300)
4 pies (1.2 m) a menos de 4 pies 6 pulg. (1.4 m)	14 (350)
4 pies 6 pulg. (1.4 m) a menos de 5 pies (1.5 m)	16½ (415)
5 pies (1.5 m) a menos de 5 pies 6 pulg. (1.7 m)	18 (450)
5 pies 6 pulg. (1.7 m) a menos de 6 pies (1.8 m)	20 (500)
6 pies (1.8 m) a menos de 6 pies 6 pulg. (2.0 m)	24 (600)
6 pies 6 pulg. (2.0 m) a menos de 7 pies (2.1 m)	30 (750)
7 pies (2.1 m) a menos de 7 pies 6 pulg. (2.3 m)	35 (875)

Para unidades SI, 1 pulg. = 25.4 mm; 1 pie = 0.3048 m.  
Nota: Sobre A y B, consultar la Figura 10.2.7.1.2(a).

**Figura 10.2.7.1.2(a) Posicionamiento del rociador para evitar una obstrucción en la descarga (SSU/SSP).**

(...)

**Capítulo 13. Requisitos de instalación para rociadores con modo de control para aplicaciones específicas (control mode specific application o CMSA)**

(...)

**13.2.8.3 Obstrucciones que evitan que la descarga de los rociadores llegue al riesgo.**

(...)

**13.2.8.3.2** Los rociadores deben ser posicionados en relación con artefactos de iluminación fluorescentes, ductos y obstrucciones de más de 24 pul. (600 mm) de ancho y que estén ubicados enteramente debajo de los rociadores, de manera que la distancia horizontal mínima desde el lateral cercano de la obstrucción hasta el centro del rociador no sea menor que el valor especificado en la Tabla 13.2.8.3.2 y en la Figura 13.2.8.3.2.

(...)

Tabla 13.2.8.3.2 Obstrucción enteramente debajo de un rociador (rociadores CMSA)	
Distancia mínima hasta un lado de la obstrucción (A)	Distancia del deflector por encima de la parte inferior de la obstrucción (B) [pulg. (mm)]
Menos de 6 pulg. (150 mm)	1½ (40)
6 pulg. (150 mm) a menos de 12 pulg. (300 mm)	3 (75)
12 pulg. (300 mm) a menos de 18 pulg. (450 mm)	4 (100)
18 pulg. (450 mm) a menos de 24 pulg. (600 mm)	5 (125)
24 pulg. (600 mm) a menos de 30 pulg. (750 mm)	5½ (140)
30 pulg. (750 mm) a menos de 36 pulg. (900 mm)	6 (150)

Nota: Sobre A y B, consultar la Figura 13.2.8.3.2.

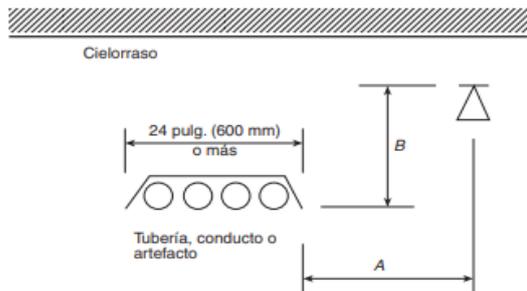


Figura 13.2.8.3.2 Obstrucción enteramente debajo de un rociador (rociadores CMSA).

(...)" [Lo subrayado es nuestro]

Por otro lado, en la Memoria Descriptiva de la Especialidad de Extinción de Incendios<sup>35</sup> del Expediente Técnico aprobado del Proyecto (en adelante, Expediente Técnico) se indica la importancia de evitar las obstrucciones por muros altos, vigas, columnas, letreros, ductos, luminarias y otros equipos, y en caso de tener obstrucciones, se deben solucionar según lo establecido en la NFPA 13; asimismo, con el fin de verificar estas obstrucciones se deberá realizar una inspección visual, tal como se detalla a continuación:

#### “6.5 SISTEMA DE ROCIADORES

(...)

Los rociadores deben de instalarse respetando la disposición indicada en los planos, siguiendo las indicaciones del fabricante, según las restricciones impuestas por la certificación de UL. Un tema importante es aquel de las obstrucciones a la descarga de los rociadores producidas por muros altos, vigas, columnas, letreros, ductos, luminarias y otros equipos. De producirse otras obstrucciones, el instalador debe solucionarlas empleando las reglas y criterios establecidos en la NFPA13.

(...)

#### 6.7 REQUISITOS PARA LOS SISTEMAS AGUA CONTRA INCENDIO

(...)

##### 6.7.2 INSPECCIÓN VISUAL

El sistema será inspeccionado visualmente y contrastado con los planos de los sistemas. Se verificará especialmente, la ubicación de los rociadores, obstrucciones, colgadores, soportes, acoples flexibles y rígidos. (...)" [Lo subrayado es nuestro]

La Comisión verificó de manera selectiva, los planos de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico, identificando que: en la edificación de Vigilancia, se tienen los ambientes de Policía Nacional y Central de Video Vigilancia, y en la edificación de Almacén y Cisternas, se tienen los ambientes de Jefe de Unidad, Oficina Administrativa y

<sup>35</sup> Folios 008907, 008904 y 008903 de la Memoria Descriptiva de Extinción de Incendios del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021.



Asimismo, en las Especificaciones Técnicas<sup>36</sup> de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico, se señala que los artefactos de iluminación para el Proyecto, deberán ser de primera calidad y no tener conexiones visibles que puedan peligrar la seguridad de instalación, tal como se indica a continuación:

**“5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**5.10 ARTEFACTO DE ILUMINACIÓN**

(...)

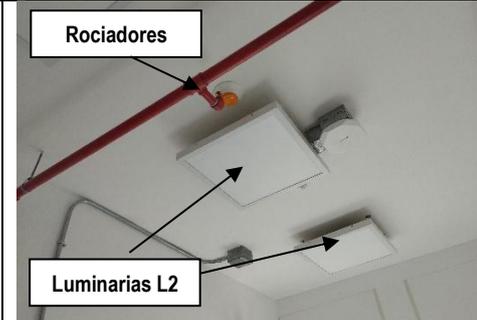
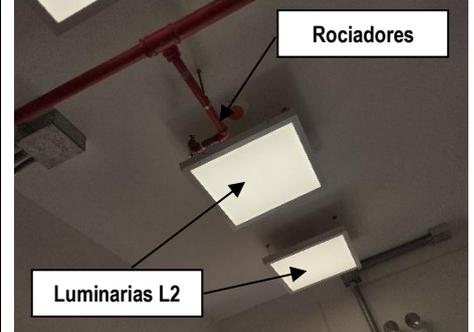
*El fabricante de artefactos deberá suministrar artefactos de primera calidad, contruidos con planchas de acuerdo con normas y según espesores especificados con el tratamiento anticorrosivo ejecutado en las mejores condiciones. Las partes y accesorios deben ser de primer uso, garantizados y probados.*

*No deberán instalarse con conexiones visibles que peligren la seguridad de instalación.*

(...)” [Lo subrayado es nuestro]

Ante ello, durante la visita de inspección<sup>37</sup> al Proyecto, la Comisión verificó diversos ambientes del Proyecto, en los cuales se pudo identificar las luminarias L2 instaladas, las cuales no cuentan con una protección hermética ni tienen cubierto el cableado superior, conforme se puede apreciar en las imágenes siguientes:

**Imágenes N° 03, 04, 05 y 06 – Luminarias L2 en ambientes Policía Nacional y Central de Video Vigilancia**

	
<p>Vista exterior de la edificación Vigilancia, indicando los ambientes verificados.</p>	<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Policía Nacional.</p>
	
<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Central de Video Vigilancia.</p>	<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Central de Video Vigilancia.</p>

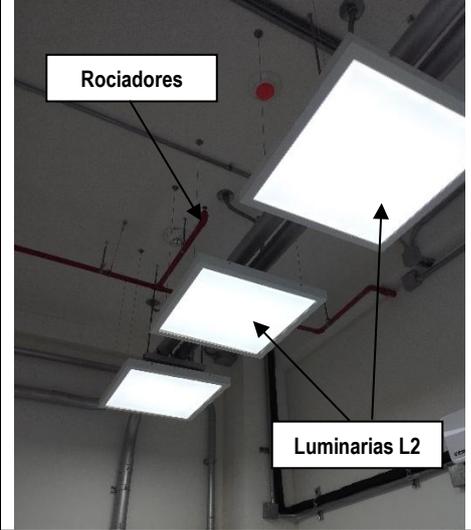
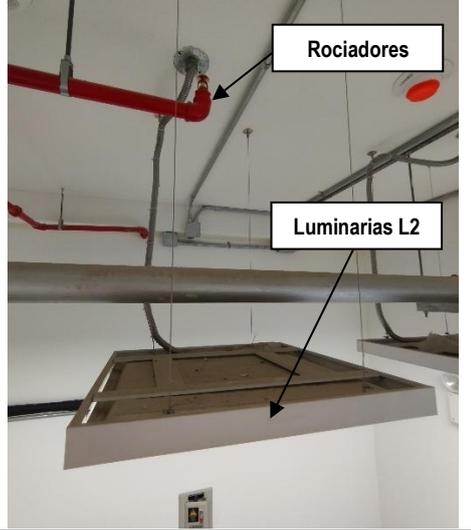
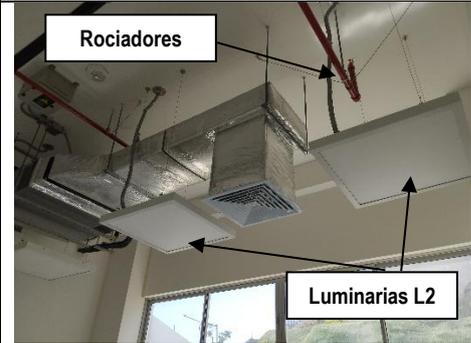
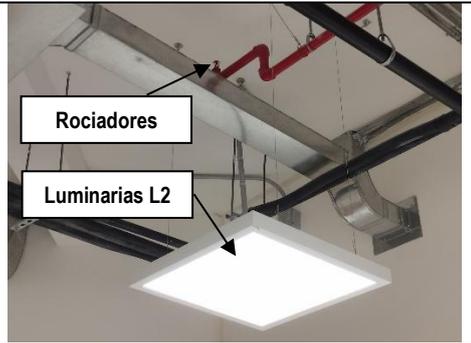
Fuente: Acta N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12 suscrita el 18 de julio de 2025 y fotografías realizadas durante la visita de inspección al Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

<sup>36</sup> Folio 006658 de las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021.

<sup>37</sup> Visita de inspección a obra por la Comisión, realizada del 16 al 18 de julio de 2025 y plasmada en el Acta N° 01-2025-APP-CC-HUARMEY-H12 suscrita el 18 de julio de 2025.

**Imágenes N° 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 – Luminarias L2 en ambientes de Jefe de Unidad, Oficina Administrativa y Soporte Técnico**

 <p>Rociadores</p> <p>Luminarias L2</p>	 <p>Rociadores</p> <p>Luminarias L2</p>
<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Jefe de Unidad.</p>	<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Jefe de Unidad.</p>
 <p>Rociadores</p> <p>Luminarias L2</p>	 <p>Luminarias L2</p>
<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Oficina Administrativa.</p>	<p>Vista de superior de luminarias L2 instalados en ambiente de Oficina Administrativa.</p>
 <p>Luminarias L2</p> <p>Rociadores</p>	 <p>Rociadores</p> <p>Luminarias L2</p>
<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Soporte Técnico.</p>	<p>Vista de luminarias L2 y rociadores instalados en ambiente de Soporte Técnico.</p>



Fuente: Acta N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12 suscrita el 18 de julio de 2025 y fotografías realizadas durante la visita de inspección al Proyecto.

Elaborado por: La Comisión

Al respecto, es importante indicar que en el Acta N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H10, suscrita el 13 de noviembre de 2024, la Comisión señaló que la colocación de luminarias cuadradas suspendidas en diversos ambientes, se encontraban por debajo del nivel de los rociadores, como se indica a continuación:

**“d) Respecto al bloque servicios generales y residencia médica:**

*La Comisión verificó selectivamente, la instalación de luminarias en distintos ambientes del bloque posterior de servicios generales y residencia médica, sobre lo cual se identificó que, en el primer nivel, el ambiente de Jefe de Unidad y en el segundo nivel, el ambiente de Jefatura de Mantenimiento, tienen luminarias cuadradas suspendidas a 3.00 m SNPT, cuyas características serán verificadas según el expediente técnico, al encontrarse por debajo del nivel de los rociadores.” [Lo subrayado es nuestro]*

Ante lo evidenciado, la Comisión solicitó<sup>38</sup> al PRONIS remitir la ficha técnica de las luminarias instaladas, considerando que se encontró inconsistencias entre la información de las luminarias del Expediente Técnico y los planos Post Construcción, así como sustentar las acciones respecto a la instalación de luminarias debajo o a la misma altura de los rociadores del sistema de agua contra incendio, tal como se cita a continuación:

**“Respecto a las instalaciones eléctricas:**

1. Remitir el Data sheet o ficha técnica de las luminarias instaladas en el Proyecto, señalados a continuación, e indicar el sustento de las diferencias de sus características:
  - 1.1 Indicados en el Plano IE-66 “Instalaciones Eléctricas Alumbrado Nivel 1”, código CR21202-ACPL-E-0301, folio 001678 del Expediente Técnico aprobado.  
(...)
  - 1.2 Indicados en el Plano IE-01 “Instalaciones Eléctricas Simbología Eléctrica en General”, código CR21202-GE-PL-E-0001, de los Planos Post Construcción.  
(...)
2. Respecto a la situación advertida en las páginas 10 y 12 del Acta N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12, informe el sustento técnico de los puntos descritos a continuación, adjuntando opinión del Ejecutor del Proyecto, Entidad Privada Supervisora y el PRONIS.
  - 2.1 Indique si se ha tomado alguna acción respecto a la instalación de luminarias por debajo o a la misma altura que los rociadores del sistema de agua contra incendio, teniendo en consideración que podrían afectar la cobertura y eficacia del sistema de rociadores.
  - 2.2 Considerando que existen luminarias que se verían afectadas con el ingreso de agua por encontrarse al mismo nivel o por debajo de los rociadores, informe si se ha considerado su reemplazo por otra luminaria con características de resistencia a la humedad.  
(...)”

<sup>38</sup> Mediante Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025.

En respuesta, el PRONIS remitió el Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG<sup>39</sup> del 07 de agosto de 2025, en el cual el Coordinador General señala que se brinda respuesta parcial y solicita una ampliación de plazo para completar la información al requerimiento de información, como se indica a continuación:

*(...) Sin embargo, teniendo en cuenta que la información solicitada en los puntos 1, 2, 3 y 5 del Anexo 1 del citado oficio, ha sido solicitada a la Empresa Privada mediante Carta N° 280-2025-MINSA/PRONIS-UGO, se solicita a vuestra representada, nos brinde un plazo adicional de cinco (05) días hábiles para atender el requerimiento de información. (...)* [Lo subrayado es nuestro]

En ese sentido, hasta la emisión del presente informe, el PRONIS no ha atendido el requerimiento de información solicitado; por lo que, la Comisión no cuenta con información respecto a la ficha técnica de las luminarias L2 instalados en los ambientes de: Policía Nacional, Central de Video Vigilancia, Jefe de Unidad, Oficina Administrativa y Soporte Técnico, y las acciones realizadas sobre la instalación de luminarias por debajo o a la misma altura de los rociadores del sistema de agua contra incendios.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.1<sup>40</sup> de los “Términos de Referencia” de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión, la Entidad Supervisora es la responsable de realizar la supervisión y control de la obra; correspondiendo al PRONIS cautelar, en el marco de sus funciones, gestionar la ejecución del Convenio de Inversión y efectuar el seguimiento de las labores de supervisión a las actividades de la Entidad Supervisora en la ejecución de obra<sup>41</sup>.

En virtud de lo expuesto, la Comisión verificó que en la ejecución del Proyecto se han instalado luminarias a nivel y por debajo de los rociadores del sistema de extinción de incendios, en diversos ambientes como: Policía Nacional, Central de Video Vigilancia, Jefe de Unidad, Oficina Administrativa, Soporte Técnico, entre otros, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, la NFPA 13 “Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores”, la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, la Memoria Descriptiva de Extinción de Incendios y Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico. La situación expuesta, afectaría la eficacia del sistema de rociadores, dejando inutilizable la luminaria y conductores por ingreso de agua, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios del Centro de Salud, de presentarse una emergencia por incendio.

<sup>39</sup> Remitido a la Contraloría General de la República con Expediente N° 0820250561383 de 08 de agosto de 2025.

<sup>40</sup> Numeral 3.1 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas:

“SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

(...)”

c) Ejecución integral del control, fiscalización y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo (...) a toda documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las Normas de Construcción, NTP, (...) y otras normas aplicables.”

<sup>41</sup> De conformidad con el literal d) del numeral 4 del Manual de Operaciones del PRONIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA del 16 de diciembre de 2019.

“ARTÍCULO 4.- Funciones Generales

(...)”

d) Gestionar, realizar el seguimiento y supervisar la ejecución de los contratos de Asociación Público Privada y los Convenios de Obras por Impuestos suscritos por el Ministerio de Salud. (...)”

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02 de setiembre de 2014.**

**“6.2.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias**

(...)

**6.2.3.9 Protección contra incendios**

- Se aplicará lo determinado en la Norma A.130, Requisitos de Seguridad del RNE, Art° 100 al 162.
- (...)
- *Para el caso de establecimientos de salud del segundo nivel de atención se considera lo señalado en la Tabla 4.*

**TABLA 4**  
**PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

<b>Tipo de Establecimiento de Salud</b>	<b>Señalización e Iluminación de Emergencia</b>	<b>Extintores Portátiles</b>	<b>Sistema de Rociadores</b>	<b>Sistema de Gabinetes – Contra Incendio</b>	<b>Detección de Humos y Alarmas Centralizados</b>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
<i>Igual o Menor a 50 camas de hospitalización</i>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>	<u><i>Obligatorio</i></u>	<i>Obligatorio</i>	<i>Obligatorio</i>
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)” [El subrayado es nuestro]

- ✓ **Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y publicada en el diario oficial “El Peruano” el 08 de mayo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, publicado el 09 de noviembre de 2012, y la Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de febrero de 2021.**

*“Artículo 102.- Los distintos sistemas de protección contra incendios, que se establecen en la presente Norma deben ser diseñados bajo estándares confiables de reconocido prestigio internacional, y mientras en el país no se desarrollen estándares nacionales, se utilizarán los siguientes:*

- *Para el diseño, e instalación de sistemas de rociadores automáticos, de tipo cerrado y con bulbo, se utilizarán la norma NFPA 13.*

(...)

(...)

**SUB-CAPITULO IX**

**ROCIADORES**

**Artículo 161.-** *Será obligatorio la instalación de sistemas de rociadores en las edificaciones en donde sean requerido por las Normas particulares de cada tipo de edificación.*

**Artículo 162.-** *Los rociadores deberán ser diseñados, instalados y mantenidos de acuerdo a lo indicado en el estándar NFPA 13.* [Lo subrayado es nuestro]

- ✓ **NFPA 13 – Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores, Edición 2019.**

**“Capítulo 9. Requisitos para la ubicación de los rociadores**

**9.1 Requisitos básicos.**

*9.1.1 Los requisitos para espaciamiento, ubicación y posición de los rociadores deben basarse en los siguientes principios:*

(...)

Los rociadores deben estar posicionados y ubicados de manera que su desempeño sea satisfactorio con respecto al momento de activación y a la distribución.

(...)

**Capítulo 10. Requisitos de instalación para rociadores pulverizadores estándar colgantes, montantes y de muro lateral**

(...)

**10.2.7 Obstrucciones en la descarga de los rociadores (rociadores pulverizadores estándar colgantes y montantes).**

**10.2.7.1 Objetivo de desempeño.**

**10.2.7.1.1** Los rociadores deben estar ubicados de manera que se minimicen las obstrucciones en la descarga, según se define en 10.2.7.2 y 10.2.7.3, o deben proveerse rociadores adicionales para garantizar una adecuada cobertura del riesgo.

**10.2.7.1.2** Los rociadores deben estar dispuestos de manera que cumplan con una de las siguientes disposiciones:

2) Deben cumplirse la Subsección 9.5.5.2, la Tabla 10.2.7.1.2 y la Figura 10.2.7.1.2(a).

(...)

**Tabla 10.2.7.1.2 Posicionamiento de rociadores para evitar obstrucciones en la descarga [rociadores pulverizadores estándar montantes (Standard Spray Upright o SSU) / rociadores pulverizadores estándar colgantes (Standard Spray Colgante o SSP)]**

Distancia desde los rociadores hasta un lado de la obstrucción (A)	Distancia máxima admisible del deflector por encima de la parte inferior de la obstrucción (B) [pulg. (mm)]
Menos de 1 pie (300 mm)	0 (0)
1 pie (300 mm) a menos de 1 pie 6 pulg. (450 mm)	2½ (65)
1 pie 6 pulg. (450 mm) a menos de 2 pies (600 mm)	3½ (90)
2 pies (600 mm) a menos de 2 pies 6 pulg. (750 mm)	5½ (140)
2 pies 6 pulg. (750 mm) a menos de 3 pies (900 mm)	7½ (190)
3 pies (900 mm) a menos de 3 pies 6 pulg. (1.1 m)	9½ (240)
3 pies 6 pulg. (1.1 m) a menos de 4 pies (1.2 m)	12 (300)
4 pies (1.2 m) a menos de 4 pies 6 pulg. (1.4 m)	14 (350)
4 pies 6 pulg. (1.4 m) a menos de 5 pies (1.5 m)	16½ (415)
5 pies (1.5 m) a menos de 5 pies 6 pulg. (1.7 m)	18 (450)
5 pies 6 pulg. (1.7 m) a menos de 6 pies (1.8 m)	20 (500)
6 pies (1.8 m) a menos de 6 pies 6 pulg. (2.0 m)	24 (600)
6 pies 6 pulg. (2.0 m) a menos de 7 pies (2.1 m)	30 (750)
7 pies (2.1 m) a menos de 7 pies 6 pulg. (2.3 m)	35 (875)

Para unidades SI, 1 pulg. = 25.4 mm; 1 pie = 0.3048 m.  
Nota: Sobre A y B, consultar la Figura 10.2.7.1.2(a).

**Figura 10.2.7.1.2(a) Posicionamiento del rociador para evitar una obstrucción en la descarga (SSU/SSP).**

(...)

**Capítulo 13. Requisitos de instalación para rociadores con modo de control para aplicaciones específicas (control mode specific application o CMSA)**

(...)

**13.2.8.3 Obstrucciones que evitan que la descarga de los rociadores llegue al riesgo.**

(...)

**13.2.8.3.2 Los rociadores deben ser posicionados en relación con artefactos de iluminación fluorescentes, ductos y obstrucciones de más de 24 pul. (600 mm) de ancho y que estén ubicados enteramente debajo de los rociadores, de manera que la distancia horizontal mínima desde el lateral cercano de la obstrucción hasta el centro del rociador no sea menor que el valor especificado en la Tabla 13.2.8.3.2 y en la Figura 13.2.8.3.2.**

(...)

**Tabla 13.2.8.3.2 Obstrucción enteramente debajo de un rociador (rociadores CMSA)**

Distancia mínima hasta un lado de la obstrucción (A)	Distancia del deflector por encima de la parte inferior de la obstrucción (B) [pulg. (mm)]
Menos de 6 pulg. (150 mm)	1½ (40)
6 pulg. (150 mm) a menos de 12 pulg. (300 mm)	3 (75)
12 pulg. (300 mm) a menos de 18 pulg. (450 mm)	4 (100)
18 pulg. (450 mm) a menos de 24 pulg. (600 mm)	5 (125)
24 pulg. (600 mm) a menos de 30 pulg. (750 mm)	5½ (140)
30 pulg. (750 mm) a menos de 36 pulg. (900 mm)	6 (150)

Nota: Sobre A y B, consultar la Figura 13.2.8.3.2.

**Figura 13.2.8.3.2 Obstrucción enteramente debajo de un rociador (rociadores CMSA).**

(...) [Lo subrayado es nuestro]

✓ Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021.

○ Memoria Descriptiva de la Especialidad de Extinción de Incendios.

**“6.5 SISTEMA DE ROCIADORES**

(...)

Los rociadores deben de instalarse respetando la disposición indicada en los planos, siguiendo las indicaciones del fabricante, según las restricciones impuestas por la certificación de UL. Un tema importante es aquel de las obstrucciones a la descarga de los rociadores producidas por muros altos, vigas, columnas, letreros, ductos, luminarias y otros equipos. De producirse otras obstrucciones, el instalador debe solucionarlas empleando las reglas y criterios establecidos en la NFPA13.

(...)

**6.7 REQUISITOS PARA LOS SISTEMAS AGUA CONTRA INCENDIO**

(...)

**6.7.2 INSPECCIÓN VISUAL**

*El sistema será inspeccionado visualmente y contrastado con los planos de los sistemas. Se verificará especialmente, la ubicación de los rociadores, obstrucciones, colgadores, soportes, acoples flexibles y rígidos. (...)*. [Lo subrayado es nuestro]

○ **Especificaciones Técnicas de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas.**

**“5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**5.10 ARTEFACTO DE ILUMINACIÓN**

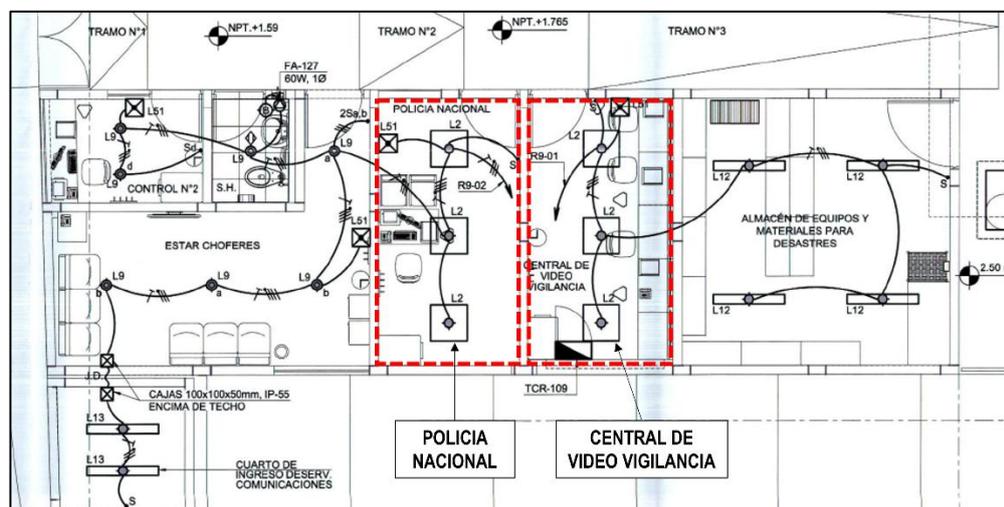
(...)

*El fabricante de artefactos deberá suministrar artefactos de primera calidad, contruidos con planchas de acuerdo con normas y según espesores especificados con el tratamiento anticorrosivo ejecutado en las mejores condiciones. Las partes y accesorios deben ser de primer uso, garantizados y probados.*

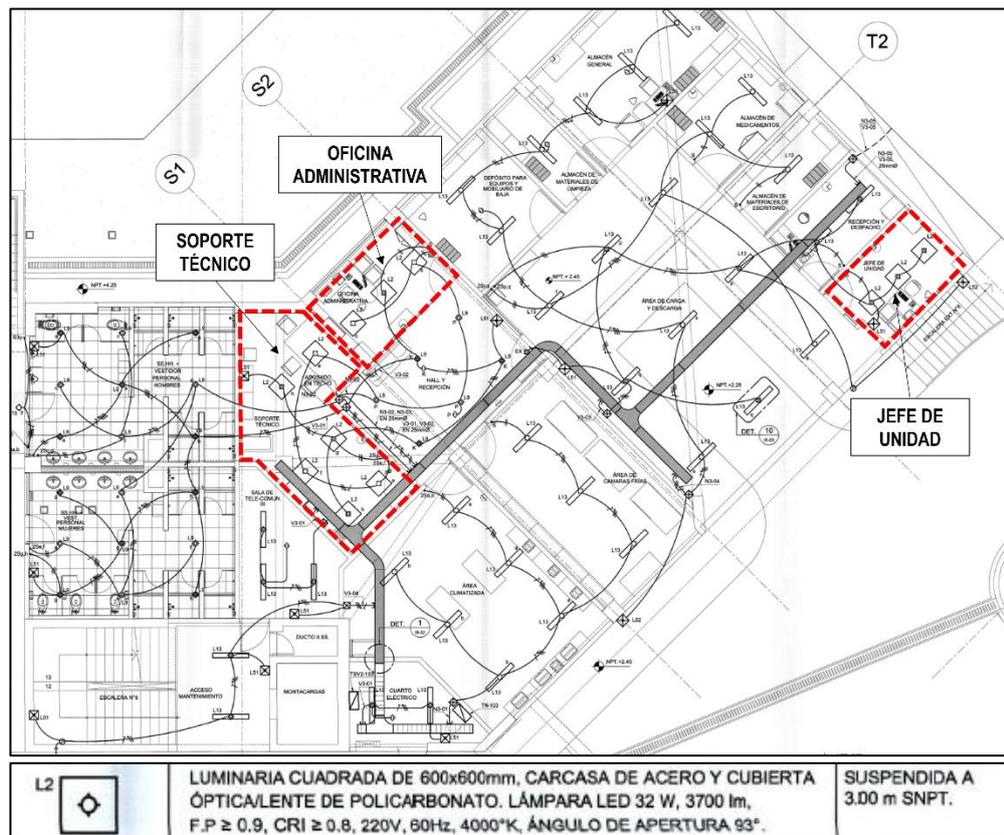
*No deberán instalarse con conexiones visibles que peligren la seguridad de instalación.*

(...)

- ✓ **Lámina IE-78 “Instalaciones Eléctricas – Alumbrado – Tomacorrientes y Fuerza” (Plano N° CR21202-VI-PL-E-0301) de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico.**



- ✓ **Lámina IE-66 “Instalaciones Eléctricas – Alumbrado – Nivel 1” (Plano N° CR21202-AC-PL-E-0301) de la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico.**



La situación expuesta, afectaría la eficacia del sistema de rociadores, dejando inutilizable la luminaria y conductores por ingreso de agua, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios del Centro de Salud, de presentarse una emergencia por incendio.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control N° 12 – “Proceso de culminación de obra”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del PRONIS, correspondiente al Proyecto.

Asimismo, se identificaron limitaciones de acceso a información necesaria para cumplir los objetivos previstos en el servicio de control concurrente, en tanto el PRONIS no cumplió con atender la totalidad de la información requerida en el Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025, emitido por la Comisión.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Ninguna.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

En el Apéndice N° 2, se detalla las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas y su estado a la fecha de emisión de este Informe de Hito de Control.

## IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 12 – “Proceso de culminación de obra”, se advierte una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos.
2. Situación Adversa N° 1: la Comisión verificó que se ejecutó en el Proyecto, la instalación de luminarias a nivel y por debajo de los rociadores del sistema de extinción de incendios, en diversos ambientes como: Policía Nacional, Central de Video Vigilancia, Jefe de Unidad, Oficina Administrativa, Soporte Técnico, entre otros, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, la NFPA 13 “Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores”, la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, la Memoria Descriptiva de Extinción de Incendios y Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico. La situación expuesta, afectaría la eficacia del sistema de rociadores, dejando inutilizable la luminaria y conductores por ingreso de agua, poniendo en riesgo la integridad física de los usuarios del Centro de Salud, de presentarse una emergencia por incendio.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al PRONIS del MINSA el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 12 – “Proceso de culminación de obra”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones de gestión institucional, con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del Convenio de Inversión.
2. Hacer de conocimiento al PRONIS del MINSA que debe comunicar, al Jefe de Comisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas respecto a la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva, debiendo precisar que cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la notificación del presente informe para la corrección de la situación adversa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022<sup>42</sup>, y modificatorias.

Lima, 13 de agosto de 2025

<sup>42</sup> “(...)

6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.

El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo se realiza de acuerdo a lo siguiente:

i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

(...)

La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo”.

---

Carlos Edwin Callupe Arias  
Jefe de Comisión

---

Luz Marisol León Campó  
Supervisora de Comisión

---

Jhoana Lizbeth Vargas Cueto  
Integrante de la Comisión

---

Sandra Isabel Vela Gastelú  
Integrante de la Comisión

---

Sergio Miguel Escalante Aguilar  
Integrante de la Comisión

---

Iván Efraín Cieza Yaipén  
Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas  
y Obras por Impuestos (e)

XI. APÉNDICE

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN INSTALADO LUMINARIAS A NIVEL Y POR DEBAJO DE LOS ROCIADORES DEL SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EN DIVERSOS AMBIENTES COMO: POLICIA NACIONAL, CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA, JEFE DE UNIDAD, OFICINA ADMINISTRATIVA, SOPORTE TÉCNICO, ENTRE OTROS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA A.130 “REQUISITOS DE SEGURIDAD” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, LA NFPA 13 “NORMA PARA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ROCIADORES”, LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”, LA MEMORIA DESCRIPTIVA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. LA SITUACIÓN EXPUESTA, AFECTARÍA LA EFICACIA DEL SISTEMA DE ROCIADORES, DEJANDO INUTILIZABLE LA LUMINARIA Y CONDUCTORES POR INGRESO DE AGUA, PONIENDO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD, DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA POR INCENDIO.

N°	Documento
1	Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención”, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, publicado en el diario oficial El Peruano el 02 de setiembre de 2014.
2	Norma Técnica A.130 “Requisitos de Seguridad”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, publicado el 09 de noviembre de 2012, y la Resolución Ministerial N° 061-2021-VIVIENDA, publicado el 11 de febrero de 2021.
3	NFPA 13 – Norma para la Instalación de Sistemas de Rociadores, Edición 2019.
4	Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 102-2021-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2021. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria Descriptiva de la Especialidad de Extinción de Incendios.</li> <li>• Especificaciones Técnicas de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas.</li> </ul>
5	Lámina IE-78 “Instalaciones Eléctricas – Alumbrado – Tomacorrientes y Fuerza” (Plano N° CR21202-VI-PL-E-0301) de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas.
6	Lámina IE-66 “Instalaciones Eléctricas – Alumbrado – Nivel 1” (Plano N° CR21202-AC-PL-E-0301) de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas.
7	Acta N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12 suscrita el 18 de julio de 2025.
8	Acta N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H10 suscrita el 13 de noviembre de 2024.
9	Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025.
10	Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG del 07 de agosto de 2025.
11	“Términos de Referencia” de las Bases Integradas que forman parte integrante del Contrato de Supervisión.

**APÉNDICE N° 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES**

Informe de Hito de Control N° 1474-2024-CG/APP-SCC del 15 de febrero de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000115-2024-CG/APP del 15 de febrero de 2024.

**Hito de Control N° 1<sup>43</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	SE EVIDENCIÓ EL ALMACENAMIENTO DE 05 CILINDROS DE GLP EN UN AMBIENTE QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS EN OBRA, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 19.2, ARTICULO 19° DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCION DEL R.N.E., SITUACIÓN QUE CONSTITUYE UN RIESGO PARA LA SALUD E INTEGRIDAD DE LAS	<p><b><u>Documentos emitidos por la Comisión</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000115-2024-CG/APP del 15 de febrero de 2024.</li> <li>• Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H2 del 5 de marzo de 2024.</li> <li>• Oficio N° 008-2024-CG/APP-SC-HUARMEY-H2 del 13 de marzo de 2024.</li> </ul> <p><b><u>Documentos emitidos por la Entidad Pública</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 524-2024-MINSA/PRONIS-CG del 27 de febrero de 2024.</li> <li>• Oficio N° 881-2024-MINSA/PRONIS-CG del 03 de abril del 2024.</li> </ul> <p><b><u>Documentos emitidos por la Empresa Privada</u></b></p>	De acuerdo con el análisis realizado en el Apéndice N° 2 del Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC del 20 de mayo de 2024, comunicado al PRONIS a través del Oficio N° 000341-2024-CG/APP del 20 de mayo de 2024, esta Situación Adversa fue calificada como <b>"Corregida"</b> .	Corregida

<sup>43</sup> Hito de Control N° 1: Avance de ejecución de obra a nivel de acabados de infraestructura y equipamiento electromecánico del Proyecto.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	PERSONAS, ASÍ COMO UN RIESGO PARA LOS EQUIPOS Y LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta N° 499-2024-OXI del 05 de marzo de 2024 del 6 de marzo de 2024.</li> </ul>		
2	NO SE HA EVIDENCIADO QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE LA SUPERVISIÓN QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL “CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE INSTALACIÓN Y ENTREGA DE EQUIPOS” DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AFECTANDO LA ENTREGA Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000115-2024-CG/APP del 15 de febrero de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS el Informe de Hito de Control N° 1474-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H2 del 5 de marzo de 2024</li> <li>• Oficio N° 001-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 21 de marzo de 2024.</li> <li>• Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 9 de mayo de 2024</li> <li>• Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 17 de julio de 2024.</li> <li>• Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 05 de agosto de 2024.</li> <li>• Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 25 de setiembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 524-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240153508 del 27 de febrero de</li> </ul>	<p>Mediante el Oficio N° 524-2024-MINSA/PRONIS-CG de 27 de febrero de 2024 (que contiene los Informes N° 293-2024-MINSA/PRONIS-UGO de 21 de febrero de 2024 y N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG de 21 de febrero de 2024), el PRONIS informó, respecto a la aprobación de las fichas de equipamiento médico para su adquisición (procura) de las Claves D-20, D-99, D-100, D-365, D-366 y L-1, que sostuvo reiteradas reuniones e intercambio de comunicaciones con la Empresa Privada, sin llegar a un acuerdo respecto a la aprobación de las fichas técnicas.</p> <p>Posteriormente, mediante el Informe N° 107-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG adjunto al Oficio N° 881-2024-MINSA/PRONIS-CG del 03 de abril del 2024, el PRONIS complementó la información remitida en el Informe N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 21 de febrero de 2024 indicando lo siguiente:</p> <p><i>“5.2.1 Por lo tanto, mediante Carta Notarial N° 278- 2024-MINSA/ PRONIS-CG, de fecha de recepción 19 de marzo de 2024, se sometió a trato directo la controversia generada por el incumplimiento de la Empresa Privada referido a la presentación de fichas de equipamiento médico D- 20, D- 99, D- 100, D- 365 y D- 366 que cumplan las características técnicas establecidas en el expediente técnico, y la necesidad de actualizar el costo de los equipos que fueron sobrevalorados en el Expediente Técnico indicados en la Carta N° 176-2024- MINSA/ PRONIS-CG para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarney, distrito de Huarney, provincia de Huarney - región Ancash”.</i></p>	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<p>2024, el cual contiene Informe N° 293-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 21 de febrero de 2024,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 062-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 21 de febrero de 2024.</li> <li>- Memorandum N° 234-2024-MINSA/PRONIS-CG del 20 de febrero de 2024.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 881-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240215831 del 03 de abril del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 448-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 02 de Abril de 2024</li> <li>- Informe N° 107-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 26 de marzo de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 1427-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240314819 del 22 de mayo del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 690-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 20 de mayo de 2024</li> <li>- Informe N° 184-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 14 de mayo de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2033-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240436201 del 17 de julio del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 933-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 16 de julio de 2024</li> </ul> </li> </ul>	<p>Al respecto, de la visita realizada al Proyecto con ACTA N° 001-2024/APP-CC-HUARMEY-H3 del 29 y 30 de abril del 2024, la Entidad Supervisora remitió información digital respecto al estado actual de dicho equipamiento “Estatus al 28.04.24”, verificando que las Claves D-100, D-20, D-366, D-99 y L-1 se encuentran con estado “No Presentado y la Clave D-365 se encuentra Obra en Estado Observado”.</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 9 de mayo de 2024, la Comisión solicitó al PRONIS informar sobre las acciones preventivas o correctivas actualizadas adoptadas sobre la situación adversa, respecto de los equipos médicos con Claves D-100, D-20, D-366, D-99 y L-1, los cuales a la fecha se encuentran en estado “No presentado” y la Clave D-365 que se encuentra en estado “Observado”.</p> <p>En respuesta, mediante Informe N° 184-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG el Coordinador del Proyecto indicó lo siguiente:</p> <p><i>“5.1.2 Al respecto, es preciso informar que con Carta N° 077-2024 CHH/RL, de fecha de recepción 09 de abril de 2024, la entidad privada supervisora aprobó la ficha L-1 y con Carta N° 434- 2024-MINSA/PRONIS-CG, de fecha de recepción 30 de abril de 2024, la entidad pública notifica el certificado de aceptación de la ficha L-1.</i></p> <p><i>5.1.2 Por otro lado, mediante Carta N° 278-2024-MINSA/PRONIS-CG, se sometió a trato directo la controversia generada por el incumplimiento de la Empresa Privada referido a la presentación de fichas de <b>equipamiento médico D-20, D-99, D-100, D-365 y D-366 que cumplan las características técnicas establecidas en el expediente técnico</b>, y la necesidad de actualizar el <b>costo de los equipos que fueron sobrevalorados en el Expediente Técnico indicados en la Carta N° 176-2024-MINSA/PRONIS-CG para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de</b></i></p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa																		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 235-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 10 de julio de 2024.</li> <li>• Oficio N° 2089-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 25 de julio del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 969-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 22 de julio de 2024</li> <li>- Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 22 de julio de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2462 -2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 29 de agosto del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1150-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 28 de julio de 2024.</li> <li>- Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 27 de agosto de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2884-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240716716 del 15 de octubre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1340-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 11 de octubre de 2024.</li> <li>- Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p><i>Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey región Ancash”, a fin de evitar generar un perjuicio económico al Estado.</i></p> <p><i>5.1.3 La aprobación de dichas fichas ha sido sometida a trato directo debido al incumplimiento de la empresa privada y se informará a la Contraloría los acuerdos a los que se llegue, de ser el caso, con la empresa privada.</i></p> <p>Al respecto, mediante Informe N° 235-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 10 de julio de 2024, el Coordinador del PRONIS remitió el Trato directo N° 10 que señala las fechas para pruebas y capacitación:</p> <p><i>“3. Desarrollo y Acuerdos de la Cuarta Reunión de trato directo: (...)</i></p> <p><i>3.5. Las PARTES reconocen que la adquisición del equipamiento médico requiere un periodo de tiempo desde su importación hasta las pruebas que se realizaran en obra</i></p> <table border="1" data-bbox="1178 767 1659 999"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Marca y Modelo</th> <th>Fecha máxima para pruebas y capacitación propuesto por la Empresa Privada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D-20</td> <td>Equipo D-20: SIEMENS MULTIX IMPACT</td> <td>02 de diciembre de 2024</td> </tr> <tr> <td>D-99</td> <td>GENERAL ELECTRIC LOGIQ P10 R4 (LOGIQ P10 Xdclear)</td> <td>09 de septiembre de 2024</td> </tr> <tr> <td>D-100</td> <td>Marca: ALPINION; MODELO: X 70</td> <td>24 de agosto de 2024</td> </tr> <tr> <td>D-366</td> <td>Equipo D-366: SIEMENS EPOC</td> <td>20 de agosto de 2024</td> </tr> <tr> <td>D-365</td> <td>Equipo D-365: TUTTNAUER modelo 2840 ELV-P-D</td> <td>09 de octubre de 2024</td> </tr> </tbody> </table> <p>En ese sentido, los especialistas del PRONIS indicaron que se sometió a trato directo la controversia generada por el incumplimiento de la Empresa Privada referido a que la adquisición de equipamiento médico D- 20, D- 99, D- 100, D- 365 y D- 366; asimismo, señalan las fechas máximas propuestas por la Empresa Privada para las pruebas de los equipos y la capacitación, dichas fechas culminan el 2 de diciembre de 2024. Por lo</p>	Clave	Marca y Modelo	Fecha máxima para pruebas y capacitación propuesto por la Empresa Privada	D-20	Equipo D-20: SIEMENS MULTIX IMPACT	02 de diciembre de 2024	D-99	GENERAL ELECTRIC LOGIQ P10 R4 (LOGIQ P10 Xdclear)	09 de septiembre de 2024	D-100	Marca: ALPINION; MODELO: X 70	24 de agosto de 2024	D-366	Equipo D-366: SIEMENS EPOC	20 de agosto de 2024	D-365	Equipo D-365: TUTTNAUER modelo 2840 ELV-P-D	09 de octubre de 2024	
Clave	Marca y Modelo	Fecha máxima para pruebas y capacitación propuesto por la Empresa Privada																				
D-20	Equipo D-20: SIEMENS MULTIX IMPACT	02 de diciembre de 2024																				
D-99	GENERAL ELECTRIC LOGIQ P10 R4 (LOGIQ P10 Xdclear)	09 de septiembre de 2024																				
D-100	Marca: ALPINION; MODELO: X 70	24 de agosto de 2024																				
D-366	Equipo D-366: SIEMENS EPOC	20 de agosto de 2024																				
D-365	Equipo D-365: TUTTNAUER modelo 2840 ELV-P-D	09 de octubre de 2024																				

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<p>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</p> <p>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 3508-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGOGAMG del 03 de diciembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.</li> </ul> <p>- Informe N° 173-2025MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</p>	<p>que, el “Cronograma de Actividades del Proceso de Instalación y Entrega de Equipos” sigue retrasado.</p> <p>Mediante Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 17 de julio de 2024, la Comisión solicitó al PRONIS las acciones preventivas y correctivas actualizadas respecto a la Situación Adversa. En respuesta mediante Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, el Coordinador del Proyecto indicó lo siguiente: <i>“Es preciso indicar que el 30 de mayo de 2024, en el marco del trato directo se definieron los equipos que debe suministrar la empresa privada para las claves D- 20, D- 99, D-10Q D- 365 y D- 366, y la fecha máxima de llegada de equipos a obra.”</i>, confirmando que aún no se adquieren dichos equipos.</p> <p>Asimismo, mediante Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, en respuesta al Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto agregó la siguiente información: <i>“(…) con Carta N° 630-2024-MINSA/PRONIS-CG, de fecha de recepción 25 de junio de 2024, se solicitó a la empresa privada que informe sobre el estado situacional de la adquisición del equipamiento médico en cuestión sin obtener respuesta a la fecha. (…)</i></p> <p><i>Además, en el acta del 22 de agosto de 2024, se ha solicitado al ejecutor el estado de procura de las claves pendientes de llegar a obra.”</i>; confirmando que aún no se adquieren dichos equipos.</p> <p>Adicionalmente, mediante Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024, en respuesta al Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY el Coordinador del Proyecto indicó lo siguiente:</p> <p><i>“Con Carta N° 984- 2024-MINSA/PRONIS-CG, de fecha de recepción 17 de septiembre de 2024, se indicó a la empresa privada que han pasado 105 días desde la suscripción del acuerdo de trato directo en el cual se definieron las fichas de los equipos D-20, D-99, D-100, D-366 y D-365; sin embargo, el ejecutor solo ha presentado el equipo de la clave</i></p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<p><i>D-99 y D-366. Por lo tanto, se solicitó a la empresa privada que presente en obra el equipamiento médico que fue definido en el acta del trato directo. (...)</i>”.</p> <p>Mediante Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto indica lo siguiente sobre la Situación Adversa: <i>“Por otro lado, de acuerdo a lo informado por la entidad privada supervisora, al 17 de octubre de 2024 han llegado a obra 04 de los 05 equipos del trato directo, estando pendiente la llegada del equipo D-365.”</i></p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024, remitido en respuesta al Oficio N° 24-2024-CG/APP-CSHUARMEY del 26 de noviembre de 2024, el Coordinador de Proyecto indica lo siguiente: <i>“5 1.1 Como se puede apreciar en la fotografía siguiente, el equipo D- 365 llegó a obra y comenzó a ser revisado por la supervisión el 27 de noviembre de 2024.”</i></p> <p>Mediante el Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025, remitido en respuesta al Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025, el Coordinador del Proyecto señala que: <i>“Así mismo, de acuerdo a lo señalado por el especialista en equipamiento hospitalario de la entidad privara supervisora el 28 de noviembre de 2024 los 5 equipos que se encontraban pendientes de aprobación, llegaron a obra.”</i></p> <p>Por lo que, si bien el Coordinador del proyecto indica que llegaron los equipos, éstos deben ser revisados por la Entidad Supervisora, asimismo, no se detalla si los equipos se encuentran instalados, o si se realizaron las pruebas de funcionamiento indicados en el Cronograma de Equipamiento. Asimismo, solo adjuntó la imagen de un correo electrónico y no llegó a adjuntar documentación adicional.</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			En ese sentido, al no adjuntar documentación que certifique la adquisición de la totalidad de los equipos de acuerdo al “Cronograma de Actividades del Proceso de Instalación y Entrega de Equipos” el incumplimiento se mantiene, por lo que se determina que la situación adversa se mantiene como <b>“No Corregida”</b> .	

Informe de Hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC del 14 de febrero de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000174-2024-CG/APP del 14 de marzo de 2024.

**Hito de Control N° 2<sup>44</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	LAS DIMENSIONES DE LAS PUERTAS DE ACCESO A LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INSTALADAS EN EL PRIMER NIVEL DEL PROYECTO, INCUMPLEN LA MEDIDA DE ANCHO LIBRE MÍNIMO ESTABLECIDA EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN". ANTE ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN EFECTUADOS ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS A FIN QUE	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000174-2024-CG/APP del 14 de marzo de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS, el Informe de Hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 18 de abril de 2024.</li> <li>• Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 09 de mayo de 2024.</li> <li>• Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 17 de julio de 2024.</li> <li>• Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 05 de agosto de 2024.</li> <li>• Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 25 de setiembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025.</li> <li>• Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p>	<p>Mediante Informe N° 092-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 14 de marzo de 2024, el PRONIS indicó que: <i>"ha observado el incumplimiento del ancho mínimo de los servicios higiénicos de discapacitados. En tal sentido, la empresa privada se encuentra en la obligación de corregir la observación indicada."</i></p> <p>Asimismo, la Comisión revisó el Informe N° 135-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG de 11 de abril de 2024, emitido por el Coordinador al Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS, remitido a la Comisión mediante Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG del 15 de abril de 2024. Dicho informe indicó que mediante Carta N° 303-2024-MINSA/ PRONIS-CG del 22 de marzo de 2024, el PRONIS solicitó a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora que realice las acciones para subsanar las Situaciones Adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 4658- 2024- CG/APP-SCC.</p> <p>Complementariamente, en la inspección a obra realizada el 29 y 30 de abril de 2024, mediante Acta N°001-2024/APP-CCHUARMEY-H3 del 30 de abril de 2024, la Comisión recopiló información por parte de la Entidad Supervisora respecto a las puertas de discapacitados. En dicha información, el Supervisor con Carta N° 081-2024-CHH/RL del 12 de abril de 2024, adjunta el Informe</p>	No Corregida

<sup>44</sup> Hito de Control N° 2 - Avance de ejecución de obra a nivel de sistemas de comunicación, sistemas eléctricos y otros del Proyecto.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>SE SUBSANE DICHA DEFICIENCIA. ESTA SITUACIÓN AFECTARÍA EL ACCESO A LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS POR PARTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 748-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240188871 del 19 de marzo de 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 389-2024-MINSA /PRONIS-UGO del 15 de marzo de 2024.</li> <li>- Informe N° 092-2024-MINSA /PRONIS-UGO-GAMG del 14 de marzo de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240240936 del 15/04/2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 502-2024-MINSA/ PRONIS-UGO del 12/04/2024</li> <li>- Informe N° 135-2024-MINSA/ PRONIS-UGO-GAMG del 11/04/2024.</li> </ul> </li> <li>• Acta N° 001-2024-APP-CC-Huarmey H3 de fecha 30 de abril de 2024 mediante el cual el supervisor entrego la Carta N° 081-2024-CHH/RL5 que adjunta el Informe N° 048-2024/CHH/EA-AAAS de fecha 04 de abril de 2024</li> <li>• Oficio N°1343-2024- MINSA/PRONIS-CG del 13 de mayo de 2024 ingresado con Expediente N° 0820240297215 del 15 de mayo de 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 1427-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240314819 del 22 de mayo del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>N°048-2024/CHH/EA-AAAS del 4 de abril de 2024, el Especialista en Arquitectura de la Entidad Supervisora considera “NO CONFORME” al ancho de vanos de puertas en baños para personas con discapacidad en respuesta al RFI 30610-COS-RFI-CO2-1256.</p> <p>Asimismo, el Informe N° 048-2024/CHH/EA-AAAS recomienda que se respete la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM/v.01, tal como señala la situación adversa.</p> <p>Es así que, la Comisión mediante Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 09 de mayo de 2024, solicitó al PRONIS informar las acciones preventivas y/o correctivas actualizadas que se hayan implementado teniendo en cuenta la Carta N° 081-2024-CHH/RL del 12 de abril de 2024, en la cual el Especialista en Arquitectura considera “No conforme” al ancho y recomienda que se respete la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM/V.01,</p> <p>Al respecto, mediante Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024, remitido a la Comisión mediante Oficio N° 1343-2024- MINSA/PRONIS-CG del 13 de mayo de 2024, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS señaló lo siguiente: “Con Carta N°433-2024-MINSA/PRONIS-CG de fecha de recepción 30 de abril de 2024, se indicó a la empresa privada que debe cumplir el ancho mínimo de las puertas en baños para personas con discapacidad en el marco de la Norma Técnica en Salud N°110. Sin embargo, a la fecha dicha solicitud no ha tenido respuesta”.</p> <p>Asimismo, mediante Informe N° 184-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 14 de mayo de 2024, el Coordinador del Proyecto del PRONIS señaló:</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 690-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 20 de mayo de 2024.</li> <li>- Informe N° 184-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 14 de mayo de 2024.</li> <li>• Oficio N° 2089-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 25/07/ 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 969-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 22 de julio de 2024</li> <li>- Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 22 de julio de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2462 -2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 29 de agosto del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1150-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 28 de julio de 2024</li> <li>- Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 27 de agosto de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2884-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240716716 del 15 de octubre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1340-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 11 de octubre de 2024.</li> <li>- Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> </ul>	<p><i>"5.2.1 Al respecto, con Carta N° 433- 2024- MINSA/PRONIS-CG, de fecha de recepción 30 de abril de 2024, se indicó a la empresa privada que debe cumplir el ancho mínimo de las puertas en baños para personas con discapacidad en el marco de la Norma Técnica en Salud N° 110. Sin embargo, a la fecha dicha solicitud no ha tenido respuesta.</i></p> <p><i>5.2.2 Así mismo, en el acta de visita de obra de los días 08 y 09 de mayo se reiteró la observación al ejecutor del proyecto"</i></p> <p>Mediante Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, en respuesta al Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto indicó lo siguiente: <i>"En la visita de campo del 19 de julio de 2024 se reiteró al ejecutor del proyecto que cumpla con el ancho mínimo establecido en la Norma Técnica en Salud N°110."</i></p> <p>Asimismo, mediante Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, en respuesta al Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto agregó la siguiente información: <i>"Respecto, a la situación adversa N° 01 del Informe de Hito de Control N° 4658-2024- CG/APP-SCC, en la visita de campo del 19 de julio de 2024 se reiteró al ejecutor del proyecto que cumpla con el ancho mínimo establecido en la Norma Técnica en Salud N° 110."</i></p> <p>Adicionalmente, con Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024, en respuesta al Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto agregó la siguiente información: <i>"Respecto al ancho de los servicios higiénicos de discapacitados, el residente de obra ha indicado que se encuentra en proceso. Se informará una vez que el ejecutor culmine las acciones"</i></p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 3508-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1608-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 03 de diciembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 173-2025MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Mediante Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto indica lo siguiente la sobre Situación Adversa: <i>“Respecto al ancho de los servicios higiénicos de discapacitados, el residente de obra ha indicado que se encuentra en proceso. Se informará una vez que el ejecutor culmine las acciones.”</i></p> <p>Mediante Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024 remitido en respuesta al Oficio N° 24-2024-CG/APP-CSHUARMEY del 26 de noviembre de 2024, el coordinador de Proyecto indica lo siguiente: <i>“Respecto a la situación adversa N° 01 del hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC, se adjunta la Carta N° 2012-2024-OXI y la Carta N° 30610-COS-CAR-001-2024-212 del ejecutor que contiene la información de las correcciones realizadas.”</i></p> <p>Al respecto, de la revisión de dicha información, el Ejecutor del Proyecto indica que está <i>“llevando a cabo los trabajos en las puertas de los baños para personas con discapacidad, garantizando que cuenten con el ancho mínimo de 1.00 m requerido.”</i>; sin embargo, no indica si ya culminó los trabajos y si estos ya fueron aprobados por la Entidad Supervisora y el PRONIS.</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 05 de agosto de 2025 remitido en respuesta al Oficio N° 03-2025-CG/APP-CSHUARMEY del 01 de agosto de 2025, el coordinador de Proyecto indica lo siguiente:</p> <p><i>“Respecto a la situación adversa N° 01 del hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC, se adjunta la Carta N° 2012-2024-OXI y la Carta N° 30610-COS-CAR-C01-2024-212 del ejecutor que contiene la información de las correcciones realizadas. (...)”</i></p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<p>En ese sentido, si bien el Ejecutor del Proyecto indica que han realizado los trabajos para garantizar el ancho mínimo de 1.00m de las puertas, no remite documentación adicional que valide que estos trabajos hayan sido concretados, ni aprobados por la Entidad Supervisora. Por tanto, las acciones realizadas y comunicadas por el PRONIS a la Comisión, no corrigen la situación adversa materia de análisis, por lo que, su estado permanece como <b>“No Corregida”</b>.</p>	
2	<p>NO SE HA EVIDENCIADO QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN CAUTELADO, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA EMPRESA QUE VIENE EFECTUANDO LOS TRABAJOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL PROYECTO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS DOCUMENTALES ESTABLECIDAS EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. ESTA SITUACIÓN NO GARANTIZARÍA LA CALIDAD</p>	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000174-2024-CG/APP del 14 de marzo de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS, el Informe de Hito de Control N° 4658-2024-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 18 de abril de 2024</li> <li>• Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 26 de abril de 2024.</li> <li>• Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 09 de mayo de 2024.</li> <li>• Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 17 de julio de 2024.</li> <li>• Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 05 de agosto de 2024.</li> <li>• Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 25 de setiembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240240936 del 15 de abril de 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>La Comisión revisó el Informe N° 135-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 11 de abril de 2024, emitido por el Coordinador al Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS.</p> <p>Dicho informe indica que mediante Carta N° 303-2024-MINSA/PRONIS-CG del 22 de marzo de 2024, el PRONIS solicitó a la Empresa Privada y a la Entidad Supervisora realizar las acciones para subsanar las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 4658- 2024- CG/APP-SCC.</p> <p>Asimismo, el Informe N° 135-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 11 de abril de 2024, indicó que mediante Carta N° 722-2024-OXI de 5 de abril de 2024 dirigida al PRONIS, la Empresa Privada remitió la Carta N° 30610-COS-CAR-C01-2024-083 del 3 de abril de 2024 del Ejecutor del Proyecto, en donde señala:</p> <p><i>“Con respecto a la empresa que viene ejecutando los trabajos de tecnología de la información en el proyecto, adjuntamos el sustento actualizado de nuestro integrador TIC. Este documento incluye órdenes de compra o contratos que demuestran su experiencia por un monto superior al especificado en el expediente técnico, lo que confirma que la empresa integradora TIC cumple con los requisitos establecidos en dicho expediente (ver anexo N° 01)”</i></p>	Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	DE DICHOS TRABAJOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.	<p>Informe N° 502-2024-MINSA / PRONIS-UGO del 12 de abril de 2024</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 135-2024-MINSA / PRONIS-UGO-GAMG del 11 de abril de 2024</li> <li>- Carta N° 722-2024-0X0 del 5 de abril de 2024</li> <li>- Carta N° 30610-COS-CAR-C01-2024-083 del 3 de abril de 2024.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 1271-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240289982 del 9 de mayo de 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 620-2024-MINSA / PRONIS-UGO del 7 de mayo de 2024</li> <li>- Informe N° 164-2024-MINSA / PRONIS-UGO-GAMG del 3 de mayo de 2024</li> </ul> </li> <li>• Oficio N°1343-2024- MINSA/PRONIS-CG del 13 de mayo de 2024 ingresado con Expediente N° 0820240297215 del 15 de mayo de 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 1427-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240314819 del 22 de mayo del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 690-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 20 de mayo de 2024</li> <li>- Informe N° 184-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 14 de mayo de 2024.</li> </ul> </li> </ul>	<p>De la revisión de los documentos adjuntos, la Comisión verificó que el Ejecutor del Proyecto presentó, nueva documentación, referida a la experiencia de la Empresa Sivsá (Integrador TIC)<sup>45</sup>; sin embargo, no adjuntó el Contrato entre el Ejecutor del Proyecto y la Empresa integradora TIC para el presente Proyecto.</p> <p>Al no tener la fecha de contratación del Integrador TIC, los citados documentos remitidos no permiten concluir que cuente con la experiencia de haber ejecutado servicios por un monto de 14 millones de soles en los últimos siete (07) años.</p> <p>Ante ello, la Comisión mediante Oficio N° 002-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 18 de abril de 2024, solicitó al PRONIS se sirva informar de las acciones preventivas y/o correctivas actualizadas (considerando la información remitida mediante Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG del 15 de abril de 2024). Asimismo, mediante Oficio N° 006-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 26 de abril de 2024 solicitó al PRONIS lo siguiente:</p> <p><i>“A efecto de verificar el cumplimiento del tiempo de experiencia en la Implementación de Soluciones de Telecomunicaciones ejecutados en el ámbito nacional del Perú, durante los últimos siete (07) años, por parte de la Empresa Integradora de Soluciones de Tecnologías de Información y Comunicaciones para el proyecto, sirvase presentar el contrato suscrito entre el Ejecutor del Proyecto y la Empresa integradora correspondiente.”</i></p> <p>Por otra parte, mediante el Oficio N° 010-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H3 del 09 de mayo de 2024, la Comisión requirió al</p>	

<sup>45</sup> Experiencia sobre la implementación del Sistema de Gestión Hospitalaria HIS HOSIX en el Hospital Leopoldo Barton del Callao, por un monto de S/ 4 828 942,15, contrato de 19 de abril de 2013, y el “acta de conformidad” que indica fecha de culminación el 01 de junio de 2014.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 2089-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 25/07/ 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 969-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 22 de julio de 2024</li> <li>- Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 22 de julio de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2462 -2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 29 de agosto del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1150-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 28 de julio de 2024</li> <li>- Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 27 de agosto de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2884-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240716716 del 15 de octubre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1340-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 11 de octubre de 2024.</li> <li>- Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3508-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>PRONIS que informe sobre las acciones adoptadas actualizadas sobre la situación adversa materia de análisis.</p> <p>Así, en la misma fecha, el PRONIS presentó el Oficio N° 1271-2024-MINSA/PRONIS-CG, adjuntando el Informe N° 164-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 3 de mayo de 2024, en el que señaló que mediante el Oficio N° 1009-2024-MINSA/PRONIS-CG acreditó la experiencia del integrador TIC. Asimismo, añadió lo siguiente:</p> <p><i>“5.4 Asimismo, el contrato entre el ejecutor del proyecto y la empresa integradora de soluciones TIC no es requisito para la evaluación de la experiencia de S/14,000,000.00 (Catorce Millones con 00/100 soles) que debe cumplir el integrador del proyecto. Además, la entidad pública en el marco del reglamento de la ley N° 29230 no tiene injerencia en los contratos celebrados entre la empresa privada y/o ejecutor del proyecto con sus subcontratistas y proveedores de servicios.</i></p> <p><i>5.5 Por lo tanto, la entidad pública no puede solicitar a la empresa privada el contrato celebrado entre el ejecutor del proyecto y la empresa integradora de soluciones TIC por ser un contrato celebrado entre privados y no es requisito para acreditar la experiencia de S/14,000, 000. 00 (Catorce Millones con 00/100 soles) que debe cumplir el integrador del proyecto por ser un documento posterior al momento de la evaluación por parte de la entidad privada supervisora.”</i></p> <p>Complementariamente, mediante Informe N° 174-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 7 de mayo de 2024, remitido a la comisión mediante Oficio N° 1343-2024- MINSA/PRONIS-CG del 13</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<p>- Informe N° 1608-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 03 de diciembre de 2024.</p> <p>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.</li> </ul> <p>- Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</p>	<p>de mayo de 2024, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS señaló que:</p> <p><i>“5.2.4 Al respecto, mediante Carta N° 376- 2024- MINSA/ PRONIS- CG, se solicitó a la entidad privada supervisora que indique el motivo por el cual con Carta N° 710-2022-CHH/ JS aprobó el integrador TIC sin que haya presentado documentación que sustente que cumplía el monto de S/ 14 000 000. 00 (Catorce Millones con 00/ 100 soles) que requería el expediente técnico. Así mismo, solicitó a la empresa privada que indique los motivos por los cuales con Carta N° 571- 2024- OXI, presentó la constancia suscrita por la misma empresa SIVSA acreditando S/ 5,000,000.00 (Cinco Millones con 00/ 100 soles) de experiencia y con Carta N° 722- 2024-OXI, adjuntan el contrato (suscrita el 2013) por el monto de S/ 4' 828, 942. 15 (sic) (Cuatro Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 15/ 100 soles).</i></p> <p><i>5.2.5 A la fecha, la empresa privada Antamina no ha emitido respuesta respecto de la Carta N° 376-2024-MINSA/PRONIS-CG “</i></p> <p>En ese sentido, lo indicado mediante Carta N° 376- 2024- MINSA/ PRONIS- CG ratifica que el Integrador TIC no cumplió con lo señalado en la Situación Adversa.</p> <p>Por otro lado, el PRONIS no presentó a la Comisión, el contrato suscrito entre el Ejecutor del Proyecto y la empresa integradora TIC que permita acreditar que cuente con la experiencia de haber ejecutado servicios por un monto de 14 millones de soles en los últimos siete (07) años.</p> <p>Cabe resaltar que, mediante Informe N° 184-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 14 de mayo de 2024, el Coordinador del Proyecto</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<p>reiteró lo señalado en el Informe N° 164-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 3 de mayo de 2024, previamente revisado.</p> <p>Mediante Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, en respuesta al Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto indicó lo siguiente:</p> <p><i>“(.. .) a pesar de que el contrato suscrito entre el integrador TIC y el ejecutor del proyecto no es requisito de experiencia requerida en el expediente técnico; en el acta del 19 de julio de 2024, debido a la reiterada insistencia de la comisión de control, se solicitó al ejecutor del proyecto la copia del contrato correspondiente ante lo cual comentaron que lo iban a evaluar con su área legal.”</i></p> <p>Asimismo, mediante Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, en respuesta al Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto, remitió la misma información del Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG analizada previamente.</p> <p>Adicionalmente, mediante Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024, en respuesta al Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto agregó la siguiente información: <i>“Se reiteró la solicitud de información al residente de obra”</i></p> <p>Mediante Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto indica lo siguiente sobre la Situación Adversa:</p> <p><i>“En tal sentido, en la presente oportunidad se alcanza a la comisión de control de la contraloría el contrato suscrito entre</i></p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<p><i>COSAPI y SAEG el cual fue comunicado a la entidad pública PRONIS con Carta N°1932- 2024-OXI”.</i></p> <p>De la revisión de la información, se verifica que el contrato del Ejecutor del Proyecto con el Integrador TIC tiene como fecha el 25/08/2022, teniendo en cuenta que la acreditación de experiencia en el Hospital LEOPOLDO BARTON DEL CALLAO por el monto S/ 4 828 942,15 (\$ 1 864 456,43) fue concluida el 01/06/2014 (Según acta de conformidad Presentado), el tiempo es transcurrido hasta la firma del contrato con el Integrador TIC es superior a los ocho (08) años. Por lo que, la información remitida no permite acreditar que el Integrador TIC cuente con la experiencia de haber ejecutado servicios por un monto de 14 millones de soles en los <b>últimos siete (07) años.</b></p> <p>En respuesta, mediante Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024, en respuesta al Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024, el Coordinador de Proyecto indicó lo siguiente: <i>“Respecto a la situación adversa N° 02 del hito de Control N° 4658-2024- CG/ APP-SCC, se solicitó el descargo correspondiente a la empresa privada y a la entidad privada supervisora.”</i>; sin embargo, no adjunto dichos descargos.</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG del 07 de agosto del 2025, se remite el Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025, el Coordinador de Proyecto señaló lo siguiente:</p> <p><i>“(…), se adjunta la Carta N° 024-2025-CHH/RL, que contiene el Informe N° 003-2025-CHH/CGU-EC en el cual el especialista en</i></p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<p><i>comunicaciones de la entidad privada supervisora sustenta la experiencia del integrados TIC”.</i></p> <p>Al respecto, el Informe N° 003-2025-CHH/CGU-EC del 30 de enero de 2025, el especialista de comunicaciones de la Entidad Privada Supervisión, informa sobre la evaluación a la experiencia solicitada, indicando lo siguiente:</p> <p><i>“Si se estima el producto su fecha de instalación y operatividad este presenta tiempos escalonados, con el contrato presenta un plazo de 5 años y si consideramos la Adenda primera 2018 a la adenda cuatro del 2022, se estaría dentro de un rango de 4 años menor al requerido de 7 años. Por otro lado, se presenta el acta de conformidad de la aceptación del usuario de los trabajos efectuados del proyecto, (...)”</i></p> <p>Por tanto, el PRONIS remitió a la Comisión, la documentación donde la subcontratista encargada de integrar los sistemas de comunicación e información del Proyecto cumple con el requisito de experiencia exigida en el Expediente Técnico; por lo que el estado de la situación adversa pasa a <b>“Corregida”</b>.</p>	

Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC del 20 de mayo de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000341-2024-CG/APP del 20 de mayo de 2024.

**Hito de Control N° 3<sup>46</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

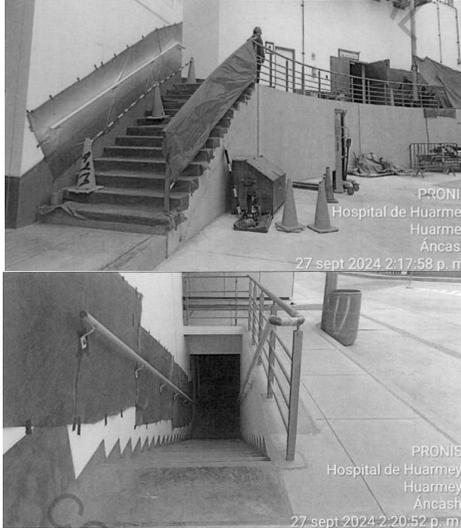
Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	NO SE EVIDENCIA QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SE HAYA CONSIDERADO LA IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPO DE CLAVE D-250 CABINA DE FLUJO LAMINAR EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE LA UPSS DE PATOLOGÍA CLÍNICA, INCUMPLIÉNDOSE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. ANTE ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS Y LA ENTIDAD SUPERVISORA HAYAN EFECTUADO ACCIONES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000341-2024-CG/APP del 20 de mayo de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS, el Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 17 de julio de 2024.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 1646-2024-MINSA/PRONIS-CG ingresado con Expediente N° 0820240358848 del 13 de junio de 2024, que adjunta:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 211-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 11 de junio de 2024.</li> </ul> </li> </ul>	De acuerdo con el análisis realizado en el Apéndice N° 2 del Informe de Hito de Control N° 19941-2024-CG/APP-SCC del 2 de agosto de 2024, comunicado al PRONIS a través del Oficio N° 000479-2024-CG/APP del 2 de agosto de 2024, esta Situación Adversa fue calificada como “ <b>Corregida</b> ”.	Corregida

<sup>46</sup> Hito de Control N° 3 - Avance de Ejecución de Obra a Nivel de Suministro, Instalación, Pruebas de Equipamiento Biomédico y Sistemas de Integración (BMS) del Proyecto.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	DE DICHO EQUIPAMIENTO. ESTA SITUACIÓN PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHO LABORATORIO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO.			
2	<p>LA COMISIÓN HA EVIDENCIADO LO SIGUIENTE CON RELACIÓN A LAS ESCALERAS 8 Y 9 QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO:</p> <p>I) LA ESCALERA 9 EJECUTADA NO CONTIENE LOS PASAMANOS A AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA A PESAR DE LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS DE ARQUITECTURA COMO DE EVACUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, EL CUAL SE HA SUJETADO A LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.</p> <p>II) LA ESCALERA 8 EJECUTADA SOLO CONTIENE UN PASAMANOS, SITUACIÓN QUE INCUMPLE LA REFERIDA NORMA TÉCNICA DE SALUD. ASIMISMO, LA COMISIÓN HA</p>	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000341-2024-CG/APP del 20 de mayo de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS, el Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 01-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H4 del 25 de junio de 2024.</li> <li>• Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 17 de julio de 2024.</li> <li>• Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 05 de agosto de 2024.</li> <li>• Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 25 de setiembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 1646-2024-MINSA/PRONIS-CG ingresado con Expediente N° 0820240358848 del 13 de junio de 2024, que adjunta el Informe N° 211-2024-</li> </ul>	<p>La Comisión revisó el Informe N° 211-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 11 de junio de 2024, emitido por el Coordinador al Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones del PRONIS. Dicho informe indica que se están gestionando las acciones para la instalación de los pasamanos en las escaleras 8 y 9, tal como se indica a continuación:</p> <p><i>“Por otro lado, con respecto a las Escaleras 8 y 9 mencionadas en el Oficio, se ha realizado la consulta al proyectista mediante el RFI N° 30610-COS-RFI-C02-1264 (Ver Anexo N° 01) y nos encontramos gestionando la instalación de pasamanos de ambas escaleras.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>5.2.4 Como se puede evidenciar en el presente informe, la empresa privada se encuentra instalando los pasamanos en ambas escaleras N° 08 y 09, por lo tanto, se informará a la comisión una vez se hayan instalado ambas barandas referidas a la segunda situación adversa identificada en el Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC.”</i></p> <p>Al respecto, la Comisión mediante el Oficio N° 01-2024-CG/APP-CS-HUARMEY-H4 del 25 de junio de 2024, solicitó al PRONIS informar respecto a las acciones preventivas y/o correctivas actualizadas, sin obtener respuesta a la fecha.</p>	No corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>EVIDENCIADO INCONGRUENCIAS EN EL CONTENIDO DE LOS PLANOS DE ARQUITECTURA Y EVACUACIÓN DE DICHA ESCALERA, RESPECTO A LA INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN AMBOS LADOS DE DICHA INFRAESTRUCTURA.</p> <p>EN TORNO A LO DESCRITO, NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA REALIZADO EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. LOS HECHOS REFERIDOS GENERAN EL RIESGO DE ACCIDENTES (CAÍDAS Y LESIONES) DE LOS USUARIOS QUE TRANSITAN POR LA RUTA DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO.</p>	<p>MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 11 de junio de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 2089-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 25/07/ 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 969-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 22 de julio de 2024.</li> <li>- Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 22 de julio de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2462 -2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240451716 del 29 de agosto del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1150-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 28 de julio de 2024.</li> <li>- Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 27 de agosto de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2884-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240716716 del 15 de octubre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1340-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 11 de octubre de 2024.</li> <li>- Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>Posteriormente, mediante el Oficio N° 05-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 17 de julio de 2024, la Comisión solicitó nuevamente al PRONIS indicar las acciones preventivas y/o correctivas actualizadas que se hubieran implementado para la atención de la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control.</p> <p>En respuesta, mediante Informe N° 255-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, el Coordinador del Proyecto remitió la misma información del Informe N° 211-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG revisada anteriormente, agregando lo siguiente: “5. 3. 2 Por lo tanto, en la visita del 19 de julio de 2024, se reiteró al ejecutor el cumplimiento del compromiso asumido sobre la ejecución de las barandas en la zona de servicios generales.”</p> <p>Mediante Informe N° 309-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG, en respuesta Oficio N° 09-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto agregó la siguiente información: “Por lo tanto, en la visita del 22 de agosto de 2024, se reiteró al ejecutor el cumplimiento del compromiso asumido sobre la ejecución de las barandas en la zona de servicios generales, los cuales indican que se encuentran en ejecución.”</p> <p>Asimismo, mediante Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024, en respuesta al Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el Coordinador del Proyecto agregó la siguiente información: “Respecto a las barandas 08 y 09, han sido ejecutadas”, adjuntando fotografías que muestran barandas en proceso de instalación;</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 3508-2024- MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.</li> <li>- Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul>	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: center;">  <p style="font-size: small; text-align: right; margin-top: 5px;">PRONIS Hospital de Huarney Huarney Ancash 27 sept 2024 2:17:58 p. m.</p> <p style="font-size: small; text-align: right; margin-top: 5px;">PRONIS Hospital de Huarney Huarney Ancash 27 sept 2024 2:20:52 p. m.</p> </div> <p>Sin embargo, no indica tipo de material utilizado ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables al material, asimismo no indica si cuenta o no con la conformidad de la Entidad Supervisora y del PRONIS. Por tanto, la Comisión evidencia que las barandas se encuentran en proceso de instalación.</p> <p>Mediante Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto remitió a la Comisión la misma información del Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG referida a la situación adversa analizada previamente.</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024, en respuesta al Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024, el</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<p>Coordinador de Proyecto indica lo siguiente: <i>“Respecto a la situación adversa N° 02 del hito de Control N°12878- 2024-CG/APPSCC, se adjunta la Carta N° 2012-2024- OXI y la Carta N°30610-COS-CAR-001-2024-212 del ejecutor que contiene la información de las correcciones”.</i></p> <p>Al respecto, dicha información del Ejecutor del Proyecto es del 11 de octubre de 2024, la cual contiene la misma información e imágenes revisadas anteriormente. Sin embargo, no indica tipo de material utilizado ni el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables al material; asimismo, no indica si cuenta o no con la conformidad de la Entidad Supervisora y del PRONIS.</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 05 de agosto de 2025 remitido en respuesta al Oficio N° 03-2025-CG/APP-CSHUARMEY del 01 de agosto de 2025, el coordinador de Proyecto indica lo siguiente: <i>“Las barandas de las escaleras indicadas por la Contraloría en la situación adversa N° 02 del Informe de Hito de Control N° 12878-2024-CG/APP-SCC ha sido ejecutadas.”</i></p> <p>En ese sentido, la Comisión no ha recibido documentación adicional a la remitida anteriormente, que permita verificar que la instalación de barandas esté concluida y si se tiene la conformidad respectiva de las escaleras de evacuación 8 y 9. En tal sentido, las acciones realizadas y comunicadas por el PRONIS a la Comisión a la fecha no corrigen la situación adversa materia de análisis, mantenido su estado como <b>“No Corregida”</b>.</p>	

Informe de Hito de Control N° 19941-2024-CG/APP-SCC del 02 de agosto de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000479-2024-CG/APP del 02 de agosto de 2024.

**Hito de Control N° 4<sup>47</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas:1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	NO SE EVIDENCIA QUE EL PRONIS, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES, HAYA CAUTELADO QUE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSION PRESENTADA POR LA EMPRESA PRIVADA SE ENCUENTRE VIGENTE Y HAYA SIDO RENOVADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS. DICHA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR QUE EL MINSA NO SE ENCUENTRE CUBIERTO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN.	<p><b><u>Documentos emitidos por la Comisión</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000479-2024-CG/APP, mediante el cual se notificó el Informe de Hito de Control N° 19941-2024-CG/APP-SCC.</li> </ul> <p><b><u>Documentos emitidos por la Entidad</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 2257-2024-MINSA/PRONIS-CG de 12 de agosto de 2024.</li> </ul>	De acuerdo con el análisis realizado en el Apéndice N° 2 del Informe de Hito de Control N° 23762-2024-CG/APP-SCC del 16 de agosto de 2024, comunicado al PRONIS a través del Oficio N° 000510-2024-CG/APP del 16 de agosto de 2024, esta Situación Adversa fue calificada como <b>“Corregida”</b> .	Corregida

<sup>47</sup> Hito de Control N° 4 - Vigencia de garantías financieras para la ejecución del proyecto.

Informe de Hito de Control N° 23730-2024-CG/APP-SCC del 14 de agosto de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000507-2024-CG/APP del 14 de agosto de 2024.

**Hito de Control N° 5<sup>48</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 0

Informe de Hito de Control N° 23762-2024-CG/APP-SCC del 16 de agosto de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000510-2024-CG/APP del 16 de agosto de 2024.

**Hito de Control N° 6<sup>49</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	EL PLAZO DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTINÚA VENCIDO SIN QUE SE HAYA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN Y ADENDAS. EN TORNO A ELLO, NO SE EVIDENCIA QUE EL	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000510-2024-CG/APP del 16 de agosto de 2024, mediante el cual se notificó el Informe de Hito de Control N° 19941-2024-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 014-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 20 de setiembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 016-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 25 de setiembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 024-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025.</li> </ul>	<p>Mediante Oficio N° 000510-2024-CG/APP de 16 de agosto de 2024, se solicitó al PRONIS las acciones tomadas respecto a lo advertido en el citado Informe de Hito de Control N° 6.</p> <p>Asimismo, mediante Oficio N° 14-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 20 de setiembre de 2024 y Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 25 de setiembre de 2024, se solicitó al PRONIS las acciones correctivas respecto a la situación adversa.</p> <p>Al respecto, el PRONIS remitió el Oficio N° 2790-2024-MINSA/PRONIS-CG de 01 de octubre de 2024 que adjunta el Informe N° 346-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 27 de setiembre de 2024, el cual concluye lo siguiente.</p>	No Corregida

<sup>48</sup> Hito de Control N° 5 – Recursos Financieros para la ejecución del Proyecto.

<sup>49</sup> Hito de Control N° 6 – Avance de ejecución de obra de acuerdo al cronograma aprobado.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>PRONIS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES HAYA REALIZADO ACCIONES OPORTUNAS PARA QUE SE SUPERE DICHO RETRASO. LA REFERIDA SITUACIÓN GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE LA FECHA DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO Y SU PUESTA EN SERVICIO EN FAVOR DE LOS USUARIOS DEL PROYECTO.</p>	<p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 2790-2024-MINSA/PRONIS-CG de 01 de octubre de 2024 ingresado con Expediente N° 0820240682338 del 01 de octubre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1298-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 27 de setiembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 346-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 27 de setiembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2884-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240716716 del 15 de octubre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1340-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 11 de octubre de 2024.</li> <li>- Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3508-2024- MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p><i>“En atención al Oficio N° 014-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, que solicita las acciones adoptadas respecto a la única situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control N° 23762-2024- CG/APP-SCC; es preciso indicar que los retrasos en la ejecución de obra se deben entre otras cosas a: retrasos en la especialidad de comunicaciones, retraso en la especialidad de equipamiento médico, retraso en la instalación de energía definitiva y retraso en la conexión de agua y desagüe definitivo por causas que son atribuibles a la empresa privada tal y como se ha señalado en el análisis del presente informe. Así mismo, la entidad pública ha solicitado de manera reiterada y documentada, a la empresa privada que cumpla sus obligaciones referidas a la pronta culminación de a ejecución de obra. Por lo tanto, se ha procedido a atender la situación adversa en cuestión.”</i></p> <p>De lo citado por el PRONIS, se evidencia que aún existen retrasos en las especialidades de comunicaciones, equipamiento médico, instalación de energía definitiva, conexión de agua, entre otros del Proyecto.</p> <p>Mediante Informe N° 357-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 09 de octubre de 2024, en respuesta al Oficio N° 16-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, y Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto precisa que las acciones referidas a la Situación adversa se informaron mediante Oficio N° 2790-2024-MINSA/PRONIS-CG, oficio que ya fue analizado por la Comisión.</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024, en respuesta al Oficio N° 24-2024- CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024, el Coordinador de Proyecto indicó que están realizando acciones</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.</li> <li>- Informe N° 173-2025MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul>	<p>respecto al Sistema BMS, Traslado de Equipos, Energía Definitiva (cable de media tensión), conexión de agua y saneamiento; sin embargo, estas acciones aún se encontraban en proceso de ejecución.</p> <p>Finalmente, mediante el Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025, en respuesta al Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025, el Coordinador del Proyecto señala respecto al plazo, se han cumplido ciertos hitos como la media tensión, internet con IP público, conexión de agua y alcantarillado, instalaciones mecánicas, TIC, equipamiento médico; sin embargo, indican algunas actividades que están pendientes, por lo que la obra aún no ha sido culminada según cronograma aprobado y no define una fecha de culminación, mencionando lo siguiente:</p> <p><i>“Por lo tanto, la entidad pública ha realizado todas las acciones a su cargo para que se pueda culminar la obra y se encuentra pendiente de culminar pos causas atribuibles exclusivamente a la empresa privada.” (Sic)</i></p> <p>En ese sentido, si bien el PRONIS ha reiterado a la Empresa Privada que cumpla las obligaciones referidas a la pronta culminación de Obra, estas acciones no han sido concretadas para la subsanación de la situación adversa, por lo que su estado se establece como <b>“No Corregida”</b>.</p>	

Informe de Hito de Control N° 24464-2024-CG/APP-SCC del 10 de octubre de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000638-2024-CG/APP del 10 de octubre de 2024.

**Hito de Control N° 7<sup>50</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa															
1	NO SE HA EVIDENCIADO QUE EL MINSA, HAYA CAUTELADO QUE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES EN EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN POR LAS ADENDAS N° 3 Y N° 4 DEL CONVENIO DE INVERSIÓN PRESENTADAS POR LA EMPRESA PRIVADA, DEBIDO A LAS AMPLIACIONES DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, SE ENCUENTREN VIGENTES Y HAYAN SIDO RENOVADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL REFERIDO CONVENIO, A FIN DE CUBRIR EL MONTO EQUIVALENTE POR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 000638-2024-CG/APP del 10 de octubre de 2024, mediante el cual se notificó el Informe de Hito de Control N° 24464-2024-CG/APP-SCC.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 3005-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240729441 del 21 de octubre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe N° 363-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 17 de Octubre de 2024.</li> </ul> </li> </ul>	<p>El PRONIS, ingresó a la Contraloría General de la República el Oficio N° 3005-2024-MINSA/PRONIS-CG de 21 de octubre de 2024 con Expediente N° 0820240729441 del 21 de octubre del 2024, el cual contiene el Informe N° 363-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 17 de octubre de 2024, en la que remitió copia de las cartas fianzas vigentes según el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Banco</th> <th>N° de Carta Fianza</th> <th>Monto (S/)</th> <th>Vencimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fiel Cumplimiento del Financiamiento de la Supervisión</td> <td>Scotiabank</td> <td>10656572-000</td> <td>50,538.00</td> <td>31/03/2025</td> </tr> <tr> <td>Fiel Cumplimiento del Financiamiento de la Supervisión</td> <td>Scotiabank</td> <td>10656574-000</td> <td>88,947.00</td> <td>31/03/2025</td> </tr> </tbody> </table> <p>En ese sentido se ha actualizado la vigencia de las cartas fianzas, por lo que la Situación Adversa pasa al estado de Corregida.</p>	Concepto	Banco	N° de Carta Fianza	Monto (S/)	Vencimiento	Fiel Cumplimiento del Financiamiento de la Supervisión	Scotiabank	10656572-000	50,538.00	31/03/2025	Fiel Cumplimiento del Financiamiento de la Supervisión	Scotiabank	10656574-000	88,947.00	31/03/2025	Corregida
Concepto	Banco	N° de Carta Fianza	Monto (S/)	Vencimiento															
Fiel Cumplimiento del Financiamiento de la Supervisión	Scotiabank	10656572-000	50,538.00	31/03/2025															
Fiel Cumplimiento del Financiamiento de la Supervisión	Scotiabank	10656574-000	88,947.00	31/03/2025															

<sup>50</sup> Hito de Control N° 7 - Vigencia de la garantía de fiel cumplimiento por las ampliaciones de los servicios de supervisión.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	OBRAS POR IMPUESTOS Y EL CONVENIO DE INVERSIÓN. DICHA SITUACIÓN PODRÍA GENERAR QUE EL MINSA NO SE ENCUENTRE CUBIERTO ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO DE INVERSIÓN			

Informe de Hito de Control N° 24518-2024-CG/APP-SCC del 11 de octubre de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000642-2024-CG/APP del 11 de octubre de 2024.

**Hito de Control N° 8<sup>51</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 2 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	<p>DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NO SE CONSIDERÓ LA INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL EN LOS PISOS DE ACCESO A RAMPAS Y ESCALERAS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS A.120 “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES” Y A.050 “SALUD” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES. DICHA SITUACIÓN, PODRÍA CONLLEVAR A LIMITACIONES EN EL DESPLAZAMIENTO Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LAS RUTAS ACCESIBLES DE TRÁNSITO DE PERSONAS, AFECTANDO LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON</p>	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000642-2024-CG/APP del 11 de octubre de 2024, mediante el cual se notificó el Informe de Hito de Control N° 24518-2024-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 21-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 13 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 26-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 03 de diciembre de 2024.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 3024-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240731585 del 22 de octubre del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>Mediante Informe N° 365-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 18 de octubre de 2024, el Coordinador del Proyecto, indica lo siguiente sobre la Situación Adversa:</p> <p><i>“Con Carta N° 038-2024-MINSA/PRONIS- CG, de fecha de recepción 01 de octubre de 2024 se solicitó a la empresa privada que realice los descargos correspondientes respecto de lo indicado por la Contraloría General de la República sobre la ausencia de la señalización podotáctil (...)</i></p> <p><i>La entidad pública y la entidad privada supervisora vienen solicitando a la empresa privada el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la correcta ejecución de la señalización podotáctil en las escaleras señaladas.”</i></p> <p>Mediante Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto indica lo siguiente sobre la Situación Adversa: <i>“Mediante Oficio N° 3005- 2024-MINSA/PRONIS-CG, se notificó a la Contraloría General de la República las acciones adoptadas por la entidad privada supervisora respecto al Hito de Control N 24464- 2024-CG/APP- SCC.”</i>. Sin embargo, dicho oficio no versa sobre la Situación Adversa del Hito N°8, toda vez que contiene información relacionada a las cartas fianza presentadas por la Empresa Privada.</p>	Corregida

<sup>51</sup> Hito de Control N° 8 - Avance de ejecución de obra a nivel de acabados de infraestructura.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	DISCAPACIDAD DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 365-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 18 de Octubre de 2024</li> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre de 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3450-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240794219 del 29 de noviembre de 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1584-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 28 de noviembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 391-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 20 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3508-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre de 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>Al respecto, mediante Oficio N° 21-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 13 de noviembre de 2024 y Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024, se solicitó al PRONIS, las acciones correctivas actualizadas<sup>52</sup> para la corrección de la Situación Adversa. Por lo que en respuesta al Oficio N° 21-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el PRONIS solicita ampliación de plazo para corregir las situaciones adversas, señalando lo siguiente:</p> <p><i>(...)</i>                      5.2 Por lo tanto, mediante Carta N° 1238-2024-MINSA/PRONIS-CG, se reiteró la solicitud a la empresa privada para que subsane las dos situaciones adversas identificadas en el del Informe de Control Concurrente N° 24518-2024-CG/APP-SCC [sic].  <i>(...)</i>                      5.3 De acuerdo a los estipulado en el numeral 83.1 del reglamento de la ley N° 29230, "La Empresa es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previsto". En tal sentido queda establecido que la responsabilidad de la correcta ejecución de obra cumpliendo la normativa aplicable.                      5.4 Sin embargo, a la fecha la empresa privada no ha respondido la solicitud de información y subsane las observaciones realizadas en el Informe de Hito de Control N° 24518-2024-CG/APP-SCC se procederá a informar de manera correspondiente al equipo de control concurrente.                      5.5 Considerando que el plazo para subsanar las situaciones adversas del Informe de Control Concurrente N° 24518-2024-CG/APP-SCC [sic]</p>	

<sup>52</sup> Tomando en consideración que, mediante Informe N° 365-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 18 de octubre de 2024, el Coordinador del Proyecto señaló que tanto la Entidad Pública como la Entidad Privada Supervisora vienen solicitando a la Empresa Privada el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas a las Situaciones Adversas.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.</li> <li>- Informe N° 173-2025MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul>	<p><i>vence el 25 de noviembre de 2024, se solicita la ampliación de cuarenta y cinco (45) días calendario.”</i></p> <p>Al respecto, la Comisión procedió a evaluar el pedido del PRONIS y otorgó la ampliación de plazo solicitada por la Entidad, mediante Oficio N° 26-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 03 de diciembre de 2024.</p> <p>Cabe señalar que, mediante Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGOGAMG, en respuesta al Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el PRONIS señaló que con Acta del 26 de noviembre se solicitó a COSAPI que informe las acciones tomadas respecto a la situación adversa.</p> <p>Posteriormente, mediante el Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025, el Coordinador de Proyecto señaló:</p> <p><i>“Al respecto, con Carta N° 205-2025-OXI, la empresa privada adjunta la Carta N° 30610-COS-CAR-C01-2025-023, en el cual señalan que hicieron consulta al proyectista y con la conformidad de la entidad privada supervisora instalaron la señalización podotáctil donde corresponde”.</i></p> <p>En ese sentido, se ha completado la colocación de señalización podotáctil en las escaleras y rampas que corresponden según la normativa vigente, por lo que la Situación Adversa pasa al estado de Corregida.</p>	
2	SE HA EJECUTADO EN EL PROYECTO (I) ESCALERAS QUE CARECEN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN LOS ESPACIOS BAJO LOS DESCANSOS QUE TIENEN ALTURAS INFERIORES A 2.10 M. Y (II) ESCALERAS	<p style="text-align: center;"><b><u>Documentos emitidos por la Comisión</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000642-2024-CG/APP del 11 de octubre de 2024, mediante el cual se notificó el Informe de Hito de Control N° 24518-2024-CG/APP-SCC.</li> </ul>	<p>Mediante Informe N° 365-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 18 de octubre de 2024, el coordinador del Proyecto indica lo siguiente sobre la Situación Adversa:</p> <p><i>“Con Carta N° 1038- 2024-MINSA/PRONIS-CG, de fecha de recepción 01 de octubre de 2024 se solicitó a la empresa privada que realice los descargos correspondientes respecto de lo indicado por la Contraloría General de la República sobre el incumplimiento de señalización o</i></p>	No Corregida

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>INTEGRADAS Y RAMPAS EXTERIORES QUE NO CUENTAN CON BARANDAS CON DOBLE PASAMANOS EN AMBOS LADOS, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS TÉCNICAS A.120 “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES” Y A.050 “SALUD” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES Y LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. DICHA SITUACIÓN, PODRÍA COMPROMETER LA SEGURIDAD Y LIMITAR ADECUADO FLUJO DE PERSONAS EN LAS CIRCULACIONES PROPUESTAS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 21-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 13 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024</li> <li>• Oficio N° 26-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 03 de diciembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 3024-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240731585 del 22 de octubre del 2024, el cual contiene: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 365-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 18 de Octubre de 2024</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre del 2024, el cual contiene: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> </ul>	<p><i>topes en el espacio bajo las escaleras menor a 2.1 m sin protección y las barandas a 0.75 m.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>La entidad pública y la entidad privada supervisora vienen solicitando a la empresa privada el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la correcta ejecución de las barandas de escaleras y la delimitación de los espacios con alturas menores a 2.1m debajo de las escaleras”</i></p> <p>Mediante Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto, indica lo siguiente sobre la Situación Adversa: “Mediante Oficio N° 3005- 2024-MINSA/PRONIS-CG, se notificó a la Contraloría General de la República las acciones adoptadas por la entidad privada supervisora respecto al Hito de Control N 24464- 2024-CG/APP- SCC.”. Sin embargo, dicho oficio no versa sobre la Situación Adversa del Hito N°8, toda vez que contiene información relacionada a las cartas fianza presentadas por la Empresa Privada (Hito N°7).</p> <p>Al respecto, mediante Oficio N° 21-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 13 de noviembre de 2024 y Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024, se solicitó al PRONIS, las acciones correctivas actualizadas<sup>53</sup> para la corrección de la Situación Adversa. Por lo que en respuesta al Oficio N° 21-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el PRONIS solicita ampliación de plazo para corregir las situaciones adversas, señalando lo siguiente:</p> <p><i>“(…)</i></p> <p><i>5.2 Por lo tanto, mediante Carta N° 1238-2024-MINSA/PRONIS-CG, se reiteró la solicitud a la empresa privada para que subsane las dos</i></p>	

<sup>53</sup> Tomando en consideración que, mediante Informe N° 365-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 18 de octubre de 2024, el Coordinador del Proyecto señaló que tanto la entidad pública como la Entidad Privada Supervisora vienen solicitando a la Empresa Privada el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas a las Situaciones Adversas.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 3450-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240794219 del 29 de noviembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1584-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 28 de noviembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 391-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 20 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3508-2024- MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul> </li> </ul>	<p><i>situaciones adversas identificadas en el del Informe de Control Concurrente N° 24518-2024-CG/APP-SCC [sic].</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>5.3 De acuerdo a los estipulado en el numeral 83.1 del reglamento de la ley N° 29230, “La Empresa es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previsto”. En tal sentido queda establecido que la responsabilidad de la correcta ejecución de obra cumpliendo la normativa aplicable.</i></p> <p><i>5.4 Sin embargo, a la fecha la empresa privada no ha respondido la solicitud de información y subsane las observaciones realizadas en el Informe de Hito de Control N° 24518-2024-CG/APP-SCC se procederá a informar de manera correspondiente al equipo de control concurrente.</i></p> <p><i>5.5 Considerando que el plazo para subsanar las situaciones adversas del Informe de Control Concurrente N° 24518-2024-CG/APP-SCC [sic] vence el 25 de noviembre de 2024, se solicita la ampliación de cuarenta y cinco (45) días calendario.”</i></p> <p>Al respecto, la Comisión procedió a evaluar el pedido del PRONIS y otorgó la ampliación de plazo solicitada por la Entidad, mediante Oficio N° 26-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 03 de diciembre de 2024.</p> <p>Cabe señalar que, mediante Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGOGAMG, en respuesta al Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY, el PRONIS señaló que con Acta del 26 de noviembre se solicitó a COSAPI que informe las acciones tomadas respecto a la situación adversa.</p> <p>Posteriormente, mediante el Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025, el Coordinador de Proyecto</p>	

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<p>señalo que se ha gestionado las acciones necesarias para subsanar la situación adversa; sin embargo, no se tiene respuesta a la fecha, como se indica a continuación:</p> <p><i>“Al respecto, con Carta N° 205-2025-OXI, la empresa privada adjunta la Carta N° 30610-COS-CAR-C01-2025-023, en el cual señalan que hicieron consulta al proyectista y señala que no corresponde realizar la ejecución de la doble baranda en las escaleras N°04 y 05. En el acta de reunión del 18 de julio de 2025, se reiteró al ejecutor la observación respecto a dichas barandas. Así mismo, vía correo electrónico del 04 de agosto de 2025 y con Carta N° 280-2025-MINSA/PRONIS-UGO de fecha 05 de agosto de 2025 se reiteró la necesidad de ejecución de dichas barandas sin obtener respuesta a la fecha.”</i></p> <p>En ese sentido, si bien el PRONIS ha gestionado con se realicen las correcciones a la situación adversa, no se ha logrado completar las acciones respectivas en la obra, por lo que su estado se establece como <b>“No Corregida”</b>.</p>	

Informe de Hito de Control N° 24587-2024-CG/APP-SCC del 17 de octubre de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000657-2024-CG/APP del 17 de octubre de 2024.

**Hito de Control N° 9<sup>54</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSION (SISTEMA DE MT), QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO DEL PROYECTO, NO SE ESTA EJECUTANDO ACORDE AL NUEVO CRONOGRAMA APROBADO POR HIDRANDINA S.A. PARA LOS TRABAJOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE MT. SIN LO CUAL, NO ES FACTIBLE SU RECEPCIÓN POR PARTE DE HIDRANDINA S.A., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DGE. POSTERGANDO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRUEBAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, COMUNICACIONES,	<p><b><u>Documentos emitidos por la Comisión</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 000657-2024-CG/APP del 17 de octubre de 2024, mediante el cual se notificó el Informe de Hito de Control N° 24587-2024-CG/APP-SCC.</li> <li>• Oficio N° 22-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 22 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26 de noviembre de 2024</li> </ul> <p><b><u>Documentos emitidos por la Entidad</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 3235-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240762351 del 11 de noviembre del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>Mediante Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto indica lo siguiente sobre la Situación Adversa:</p> <p><i>“5.1.5 Mediante Carta N° 1025-2024-MINSA/PRONIS-CG (OBR02334-2024), de fecha de recepción 26 de septiembre de 2024, se solicitó a la empresa privada que indique las acciones a implementar en el menor plazo posible para la culminación y puesta en operación del sistema de media tensión para el proyecto.</i></p> <p><i>5.1.6 Por último, respecto al sistema de utilización en media tensión está pendiente el reemplazo del cable el cual enviará la fecha de inicio el 15 de noviembre conforme fue indicado por el residente de obra en el acta de visita a obra del 16 de octubre de 2024.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>5.1.7 La entidad pública y la entidad privada supervisora vienen solicitando a la empresa privada el cumplimiento de sus obligaciones respecto a la culminación del proyecto de media tensión a cargo de la empresa privada.”</i></p> <p>Por lo que, la Entidad Pública señaló que viene solicitando la información a la Empresa Privada, sin que ello corresponda una medida correctiva a la situación adversa.</p>	Corregido

<sup>54</sup> Hito de Control N° 9 - Avance de ejecución de obra a nivel de sistemas de comunicación, sistemas eléctricos y otros del Proyecto.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, EQUIPAMIENTO MECÁNICO E INSTALACIONES SANITARIAS, Y GENERANDO RIESGO DE RETRASO E INCERTIDUMBRE, RESPECTO A LA PUESTA EN MARCHA Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 1491-2024-MINSA/PRONIS-UGO del 07 de noviembre de 2024.</li> <li>- Informe N° 377-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 06 de noviembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 3486-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240799197 del 04 de diciembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 397-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 29 de noviembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 3508-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240801523 del 05 de diciembre del 2024, el cual contiene:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 399-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 03 de diciembre de 2024.</li> </ul> </li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul> </li> </ul>	<p>Asimismo, mediante Informe N° 397- 2024-MINSA/ PRONIS-UGO-GAMG del 29/11/2024 remitido a la Comisión mediante Oficio N°3486-2024-MINSA/PRONIS-CG del 4/12/2024 en repuesta al Oficio N° 22-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 22/11/2024, el Coordinador de Obra del proyecto precisa, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>“6.1 En atención al Oficio N° 022- 2024- CG/APP-CS-HUARMEY, es preciso indicar que el reemplazo del cable de media tensión inició el día 20 de noviembre y está programada su culminación para el día 15 de diciembre.”</i></p> <p>Asimismo, mediante Informe N° 399- 2024-MINSA/ PRONIS-UGO-GAMG del 03/12/2024 remitido a la Comisión mediante Oficio N°3508-2024-MINSA/PRONIS-CG del 5/12/2024 en repuesta al Oficio N° 24-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 26/11/2024, el Coordinador de Obra del proyecto precisa, entre otros, lo siguiente:</p> <p><i>“5.6.1 Sobre el cambio del cable de media tensión, COSAPI comenzó el cambio del cable el 20 de noviembre y culminará el 17 de diciembre del 2024.”</i></p> <p>Posteriormente, mediante el Informe N° 173-2025MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025, el Coordinador de Proyecto señaló: <i>“Con Carta N° 343-2025-OXI, la empresa privada adjuntó la conformidad de obra de la utilización del sistema de media tensión”.</i></p> <p>En ese sentido, la Empresa Privada cumplió con remitir la documentación que sustenta la culminación del proyecto de media tensión, por lo que su estado se establece como <b>“Corregida”</b>.</p>	

Informe de Hito de Control N° 28298-2024-CG/APP-SCC del 03 de diciembre de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000792-2024-CG/APP del 03 de diciembre de 2024.

**Hito de Control N° 10<sup>55</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SOLO SE EJECUTÓ UN AMBIENTE DE LOS CUATRO AMBIENTES QUE CONFORMAN LA UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIO DE TRANSPORTES, OMITIENDO LOS AMBIENTES DE PARA COCHERAS PARA AMBULANCIAS Y COCHERA DE MOVILIDAD TERRESTRE, CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA MÉDICO ARQUITECTÓNICO, MAS NO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONSTITUYÉNDOSE UNA INCONSISTENCIA EN EL MISMO. DICHA OMISIÓN, NO SE ENCUENTRA ACORDE A LO EXIGIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110- MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N°000792-2024-CG/APP del 03 de diciembre de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS el Informe de Hito de Control N°28298-CG/APP-SCC del 03 de diciembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2024.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 3485-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240799227 del 04 de diciembre del 2024, el cual contiene:</li> </ul>	<p>La Subgerencia de Control de APP y Obras por Impuestos comunicó al Gobierno Regional el Informe de Hito de Control N° 28298-2024-CG-APPSCC mediante Oficio N° 000792-2024-CG/APP del 03 de diciembre de 2024, en la cual se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que comunique las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control adjuntando la documentación de sustento respectiva.</p> <p>El PRONIS remitió el Informe N° 398-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG adjunto al Oficio N° 3485-2024-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820240799227 del 04 de diciembre del 2024 en respuesta al Oficio N° 23-2024-CG/APP-CS-HUARMEY del 25/11/2024, el cual señala que "La omisión de la ejecución del "ambiente" de UPS Transporte corresponde a una deficiencia del expediente técnico".</p> <p>Asimismo, en dicho informe se adjunta la Carta N° 30610/COS-CAR/C02-2024-940 del 12 de octubre de 2024, en la cual COSAPI indica al jefe de supervisión que no existe deficiencia en el Expediente Técnico; sin embargo, adjunta una propuesta para techos para las ambulancias.</p> <p>En respuesta, mediante Carta N° 798-2024-CHH/JS del 18 de octubre de 2024, la Entidad Supervisora remite al Residente de Obra, la no conformidad</p>	No corregido

<sup>55</sup> Hito de Control N° 10 - Avance de ejecución de obra a nivel de suministro, instalación, pruebas de equipamiento biomédico y sistemas de integración (BMS) del Proyecto.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PRONIS CAUTELAR LA CORRECTA GESTIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN. SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR DETERIORO DE LAS AMBULANCIAS Y AFECTAR SU VIDA ÚTIL, DEBIDO A SU EXPOSICIÓN A LA INTEMPERIE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe N° 398-2024-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 02 de diciembre de 2024.</li> <li>• Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.</li> <li>- Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul>	<p>a la propuesta remitida mediante la Carta N° 30610/COS-CAR/C02-2024-940.</p> <p>Cabe precisar que si bien se evidencian acciones anteriores al Informe de Hito de Control N° 28298-2024-CG/APP-SCC del 03 de diciembre de 2024, estas acciones fueron remitidas a la Comisión de manera posterior a la emisión del Informe de Hito de Control.</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG del 05 de agosto de 2025, el Coordinador del Proyecto indica lo siguiente sobre la Situación Adversa:</p> <p><i>“5.4.10.1 Antamina señaló que va ejecutar el techo de la cochera. En el acta de reunión del 18 de julio de 2025, se reiteró al ejecutor que presente los planos para la aprobación de la entidad supervisora. (...) 5.4.10.2 Así mismo, vía correo electrónico del 004 de agosto de 2025 y con carta N° 280-2025-MINSA/PRONIS-UGO de fecha 05 de agosto de 2025 se solicitó la fecha de culminación de la ejecución del techo.”</i></p> <p>En ese sentido, el PRONIS ha realizado las gestiones para la corrección de la situación adversa; sin embargo, estas aun no han sido concretadas en el proyecto para su subsanación, y siendo que el plazo de 45 días para su corrección venció el 17 de enero de 2025, su estado se establece como <b>“No Corregida”</b>.</p>	

Informe de Hito de Control N° 28615-2024-CG/APP-SCC del 13 de diciembre de 2024, comunicado al PRONIS mediante Oficio N° 000850-2024-CG/APP del 13 de diciembre de 2024.

**Hito de Control N° 11<sup>56</sup>**

Número de situaciones adversas identificadas: 1 / Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones adversas:

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CONSIDERÓ LA INSTALACIÓN DE SUMIDEROS EN LOS AMBIENTES DE LA “SALA DE ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO SANO” Y EN LA “HABITACIÓN LACTANTES”, LOS MISMOS QUE CUENTAN CON APARATOS SANITARIOS, Y DURANTE SU EJECUCIÓN TAMPOCO SE CONSIDERÓ DICHA INSTALACIÓN, NO ESTANDO ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 “INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN”. ESTA SITUACIÓN, PODRÍA LIMITAR UNA EFICIENTE Y ADECUADA ATENCIÓN DE LA	<p><b>Documentos emitidos por la Comisión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N°000850-2024-CG/APP del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual se comunicó al PRONIS el Informe de Hito de Control N°28615-CG/APP-SCC del 13 de diciembre de 2024.</li> <li>Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2024.</li> </ul> <p><b>Documentos emitidos por la Entidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025.</li> <li>- Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025.</li> </ul>	<p>La Subgerencia de Control de APP y Obras por Impuestos comunicó al Gobierno Regional el Informe de Hito de Control N° 28615-2024-CG-APPSCC mediante Oficio N° 000850-2024-CG/APP del 13 de diciembre de 2024, en la cual se le otorga un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que comunique las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control adjuntando la documentación de sustento respectiva.</p> <p>El PRONIS remitió el Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAMG adjunto al Oficio N° 2210-2025-MINSA/PRONIS-CG, ingresado con Expediente N° 0820250561383 del 08 de agosto del 2025 en respuesta al Oficio N° 03-2025-CG/APP-CS-HUARMEY del 01 de agosto de 2025, donde se hace referencia a la Carta N° 174-2025-OXI del 24 de enero de 2025, donde se indica lo siguiente:</p> <p><i>“(…), el Ejecutor del proyecto COSAPI remite las aclaraciones respecto a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República mediante el Hito de Control N° 28615-2024-CG/APP-SCC. Al respecto, el Ejecutor señala que el retiro de los sumideros en los ambientes observados fue solicitado por vuestra representada mediante la Carta N° 990-2024-CHH/JS a través de Entidad Privada Supervisora (EPS), durante la etapa de desarrollo de la Ingeniería Definitiva, argumentando que los sumideros podrían ser una fuente de malos olores.</i></p>	No corregido

<sup>56</sup> Hito de Control N° 11 - Avance respecto al suministro de agua y alcantarillado, y de internet definitivo.

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	<p>UPSS, COLOCANDO EN RIESGO LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS ANTE UNA INUNDACIÓN DE LOS AMBIENTES, DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.</p>		<p><i>Sin embargo, es importante señalar que la NTS 110-MINSA/DGIEM-V.01 no establece la obligatoriedad de instalar sumideros en la “Sala de Atención al Recién Nacido Sano” ni en la “Habitación de Lactantes”.</i></p> <p>Asimismo, según el Informe N° 173-2025-MINSA/PRONIS-UGO-GAWG del 05 de agosto de 2025, el Coordinador de Proyecto, señala lo siguiente:</p> <p><i>“5.4.11.2 Al respecto, con Carta N° 060-2025-MINSA/PRONIS-UGO, se solicitó a la empresa privada que presente el plan de contingencia ante posibles inundaciones. Por lo tanto, se reiteró lo solicitado.</i></p> <p><i>5.4.11.3 Así mismo, vía correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2025 y con Carta N° 280-2025-MINSA/PRONIS-UGO de fecha 05 de agosto de 2025 se reiteró la necesidad de los sustentos correspondientes.”</i></p> <p>En ese sentido, el PRONIS ha realizado las gestiones para la corrección de la situación adversa; sin embargo, no se ha tenido respuesta sobre los sustentos solicitados a la empresa privada, respecto al plan de contingencia ante posibles inundaciones y tampoco se informó sobre las acciones concretadas en el proyecto para su subsanación, y siendo que el plazo de 45 días para su corrección venció el 27 de enero de 2025, su estado se establece como <b>“No Corregida”</b>.</p>	

**APÉNDICE N° 3**

**ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN**

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12

**CONTROL CONCURRENTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN A MINISTERIO DE SALUD**

**ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey - Región Áncash”**

En el distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Áncash, siendo las 10:00 horas del día 16 de julio de 2025, la Comisión de Control Concurrente de la Contraloría General de la República (en adelante, la Comisión), se hizo presente en la obra correspondiente al Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Región Áncash” (en adelante, la Obra), ubicada en el Asentamiento Humano Santo Domingo Ampliación, Mz. P Lote 01 distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash, a fin de dar inicio a la visita de inspección de la comisión de servicios relacionada con la ejecución del Hito N° 12 de control concurrente, la misma que tiene como objetivo principal tomar conocimiento del avance de proceso de ejecución de obra del Proyecto.

En dicho contexto, durante la presente comisión de servicios se efectuaron las actividades que se señalan a continuación:

**1. REUNIÓN EN LA SALA DE REUNIONES DEL EJECUTOR DEL PROYECTO, MIÉRCOLES 16 DE JULIO DE 2025:**

Siendo las 10:00 horas del día miércoles 16 de julio de 2025, la Comisión se apersonó a la Obra procediendo a registrarse en la caseta de control y seguridad. Seguidamente, al ingresar a las instalaciones de la Obra, se realizó una reunión de presentación de la Comisión ante los representantes del Ejecutor del Proyecto, la Entidad Privada Supervisora y el PRONIS, encontrándose presente las siguientes personas:

Entidad	Representantes	Cargo
Ejecutor del Proyecto COSAPI	Ing. Felipe Arteaga Linares	Residente de Obra
Supervisor del Proyecto – Consorcio Hospitalario Huarmey	Ing. Rodolfo Oreste Baldi Burga	Jefe de Supervisión
MINSA – PRONIS	Ing. Tito Ramos Pariona	Asistente Técnico de Campo
Contraloría General de la República	Arq. Carlos Edwin Callupe Arias	Integrante de Comisión
Contraloría General de la República	Ing. Gherman Isaac Malpartida Lozada	Integrante de Comisión
Contraloría General de la República	Ing. Sergio Miguel Escalante Aguilar	Integrante de Comisión

Acto seguido, la Comisión indicó los motivos de la visita a la ejecución de la Obra. Asimismo, se solicitó al Ejecutor y Supervisor de la Obra, una breve exposición sobre el estado situacional de su ejecución, así como aspectos relevantes y posibles inconvenientes en la ejecución del Proyecto.

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12

Para dicho efecto, se cedió la palabra al Residente de la Obra por parte del Ejecutor del Proyecto, al representante de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora y el Representante del PRONIS, tal como se indica a continuación:

**i) Información proporcionada por el Ejecutor del Proyecto:**

El Residente de Obra, manifestó lo siguiente:

- El avance valorizado al mes de junio de 2025 es 85.72% conforme se advierte en la valorización N° 48, valorización que no es conciliada entre el Ejecutor y la Supervisión, ya que el Ejecutor manifiesta que se tiene un avance físico del 99.06%.
- Respecto a la fecha de culminación del Proyecto, se estima para finales del mes de octubre de 2025, debido a el reemplazo de un equipo de manejadora de aire, que está en proceso de adquisición. Asimismo, luego del inicio de recepción de obra, se tiene un plazo de levantamiento de observaciones.
- En relación a la entrega del Proyecto a la Unidad Ejecutora (Red de Salud Pacífico Sur) el Ejecutor desconoce dicha fecha.
- Respecto al equipamiento biomédico, señala que se ha completado la entrega de los equipos al proyecto.
- Se encuentra en etapa de pruebas el sistema BMS (sanitaria, eléctrica y comunicaciones) para su integración de los sistemas SCI, CCTV, HVA, Grupos de Generación de Emergencia, agua tratada y energía renovable (Fotovoltaico).
- Respecto a las ambulancias, se transferirán después de la recepción de obra. Asimismo, se indicó que en el expediente técnico no contempla un área techada para las ambulancias y camionetas.
- El Ejecutor indica que han remitido a la Supervisión, los planos finales actualizados del Proyecto, los cuales están en proceso de revisión.
- Se coordinó inicialmente con el Ejecutor, para realizar pruebas del grupo electrógeno el jueves 17 de julio; sin embargo, ese día, se indicó que se encontraban haciendo pruebas de las congeladoras de vacunas, que podrían demorar más días, motivo por el cual no se realizaron las pruebas respectivas.
- Respecto al HIS, Cosapi ha solicitado que habiliten los accesos que conecta el SIS al REFCON, para poder realizar la interoperabilidad entre el HIS y las entidades públicas.

**ii) Información proporcionada por el Supervisor del Proyecto:**

Los especialistas de la Supervisión de la Obra manifestaron lo siguiente:

- El avance acumulado al mes de junio de 2025 es 85.72% conforme se advierte en la valorización N° 48, la cual ha sido aprobado por el PRONIS mediante Carta N° 741-2025-MINSA/PRONIS-CG del 16 de julio de 2025.
- Se realizó el cambio del Jefe de Supervisión en el mes de mayo de 2025.
- En relación a la fecha de entrega del Proyecto a la DIRESA o Unidad Ejecutora no se ha estimado fecha certera.
- Respecto a la especialidad de arquitectura, se encuentra en un avance del 99% al mes de junio de 2025, estando pendiente resolver los temas del techo para los vehículos en el estacionamiento, las veredas perimetrales y el acceso a la terraza desde el estar de personal.

Página 2 | 22

## ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12

- A la fecha, no se tiene el pronunciamiento del PRONIS respecto a la observación del acceso a la terraza del 3er nivel.
- Respecto a los servicios de agua y desagüe, se cuenta con la factibilidad respectiva. Asimismo, la ejecución de las partidas de instalaciones sanitarias en el Proyecto, se ha completado, faltando las pruebas integrales.
- Está en proceso las pruebas de HIS y REFCOM y su integración con el sistema de la RENIEC y SIS.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas y mecánicas, estas se encuentran al 99% en el mes de junio, faltando las pruebas respectivas.
- Respecto al sistema de media tensión, se completó sus instalaciones en el Proyecto.
- Sobre la componente de la especialidad en Comunicaciones, se encuentra a un 87% queda pendiente el levantamiento de observaciones del BMS, faltando la instalación del internet definitivo.
- Los sistemas de implementación BMS (sanitaria, eléctrica y comunicaciones) se encuentran en proceso de integración de los sistemas SCI, CCTV, HVA, Grupos de Generación de Emergencia, agua tratada y energía renovable (Fotovoltaico).
- Respecto al equipamiento biomédico se indica que todos los equipos se encuentran en obra, y respecto al equipo D-20 (rayos X) se encuentra instalado en obra, de acuerdo a los planos de preinstalación.
- Respecto al equipo de Calidad, están elaborando los dossiers para la etapa de liquidación.
- Respecto a los planos finales actualizados, la Supervisión, indica que han remitido las observaciones de algunas especialidades y están en proceso de revisión, siendo las especialidades de arquitectura y estructuras las únicas que a la fecha tienen un dossier final.

**iii) Información proporcionada por el PRONIS:**

El Coordinador de Obra del PRONIS manifiesta lo siguiente:

- A la fecha el Proyecto, cuenta con un internet con IP público a nombre de la Red Pacifico Sur, el cual es suficiente para la culminación y ejecución de obra.
- Una vez se inicie la marcha blanca, la red de Salud contratará el internet que sea más adecuado para la operación del Hospital.

**2. VISITA A LA OBRA:**

Considerando lo señalado anteriormente, la visita a la obra se realizó los días 16, 17 y 18 de julio de 2025, con la participación de la Comisión, representantes del PRONIS, el Jefe de Supervisión y el Ejecutor del Proyecto. Se hizo un recorrido general en todos los sectores de la Obra, durante el cual se pudo verificar que se cuenta con algunos frentes de trabajo, culminando la ejecución y reparaciones de algunas partidas en el Proyecto.

Seguidamente, se realizó un recorrido por equipos de especialistas y profesionales, por las siguientes instalaciones de la obra, conforme al siguiente detalle:

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12

Distribución del Proyecto Hospital Huarমেয়



A continuación, se realiza una descripción de las áreas visitadas.

**a) Respecto a las circulaciones exteriores e interiores**

La comisión verificó el estado de los accesos principales al Proyecto, escaleras y rampas, donde ha colocado la señalética podotáctil y adecuado las barandas en ambos lados, para garantizar la adecuada accesibilidad de los usuarios. En el ingreso principal, se tiene los soportes en "Z" de la cobertura que se han intervenido, a fin de evitar accidentes de los usuarios en su recorrido.

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista exterior del Proyecto, mostrando el ingreso principal y el estado de la vía exterior.



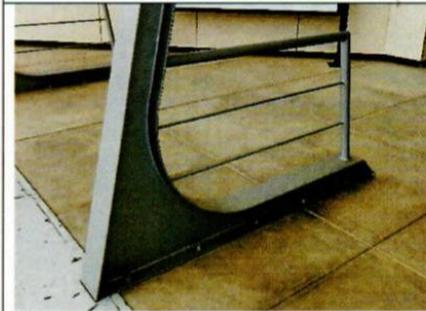
Vista de la rampa de acceso público en el ingreso principal.



Vista de la escalera principal del area de ingreso.



Vista las estructuras de soporte de la cobertura en el ingreso principal.



Vista de la base de la estructura modificada.



Vista del area de descanso de la rampa principal, que conecta con el estacionamiento de personal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista del área de llegada de la rampa hacia el SUM.



Vista de la escalera exterior de acceso al SUM.

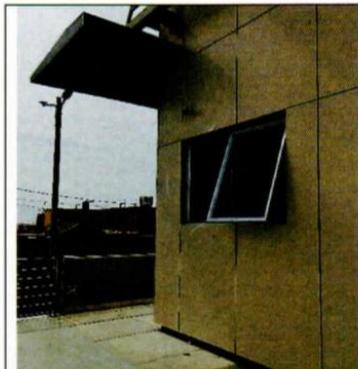


Vista del ingreso exterior del área de emergencia.

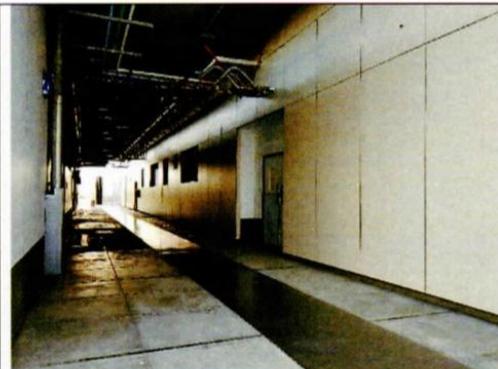


Vista del área de ingreso del área de TBC y VIH en el Proyecto.

En el corredor exterior entre la zona de consulta externa del bloque principal, y el bloque que contiene los ambientes de lavandería, comedor de personal y nutrición y dietética; la Comisión verificó la existencia de ventanas que abren hacia afuera, en el área del corredor y frente al ingreso del SUM, las cuales se encuentran a una altura de 1.60 m, como se puede apreciar en las fotografías.



Vista de ventana con abertura exterior, ubicada frente a la sala de usos múltiples.



Vista del corredor, donde se muestra las ventanas que abren hacia el exterior a una altura de 1.60 m.

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMY-H12

**b) Respecto a las zonas de estacionamientos.**

La Comisión verifico en la zona del patio de maniobras de ambulancias del área de emergencia, que se encuentran estacionadas las ambulancias, cubiertas con lonas. Asimismo, que se pudo ver el estado de algunas tapas metálicas en el piso, que están en proceso de reparaciones por el óxido.



Vista aérea del patio de maniobras de emergencia y estacionamiento de vehículos.



Vista de la ubicación de las camionetas y el ingreso del área de emergencia.



Vista del ingreso vehicular hacia el patio de maniobras del área de emergencia.



Vista del estado de algunas tapas metálicas, que presentan óxido, que están en proceso de reparación por el ejecutor.

**c) Respecto a los corredores de circulación y ubicación de extintores.**

La Comisión verificó durante el recorrido del bloque principal, que en los corredores de circulación se han ubicado extintores, los cuales ya cumplieron su fecha de recarga; asimismo, algunos extintores se encuentran empotrados en los muros y otros están adosados, cuya ubicación final será verificada con los planos actualizados remitidos a la Comisión.

Los extintores están ubicados tanto en los corredores interiores públicos, como los de personal y donde circulan camillas, siendo necesario que estos no afecten la circulación interior.

*[Handwritten signature and notes in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom of the page]*

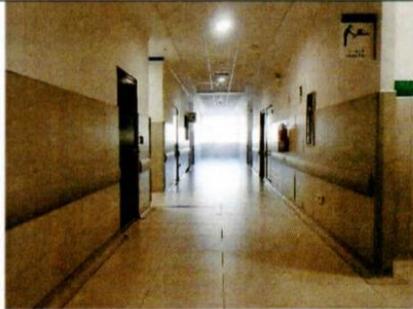
ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista de extintor adosado en muro de área de personal y camillas.



Vista de extintor empotrado en muro, en un corredor público.



Vista de extintor adosado en muro en corredor de personal.



Vista de extintor adosado en muro y gabinete empotrado en corredor de circulación interior.



Vista de extintor empotrado en muro en circulación de personal.



Vista de extintor adosado en muro, en area de personal administrativo.



Vista de fecha de recarga de extintor.



Vista de fecha de recarga de extintor.

*[Handwritten blue signature]*

*[Handwritten blue signature]*

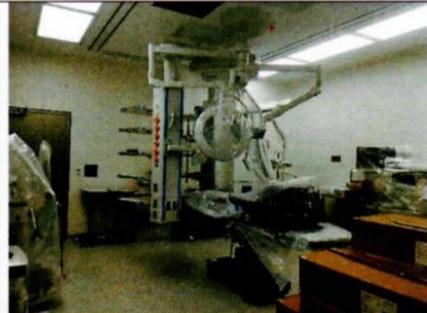
ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12

**d) Respecto al equipamiento en ambientes interiores de bloque principal.**

La Comisión verificó que se han instalado y equipado los distintos ambientes interiores del bloque principal, donde el equipamiento médico y mobiliario clínico ha sido ubicado y están en proceso de pruebas. Se verificó las áreas de hospitalización, consultorios, salas de operación, sala de partos, entre otros, que serán verificados por la Comisión según la información remitida.



Vista del equipamiento instalado en la sala de operaciones.



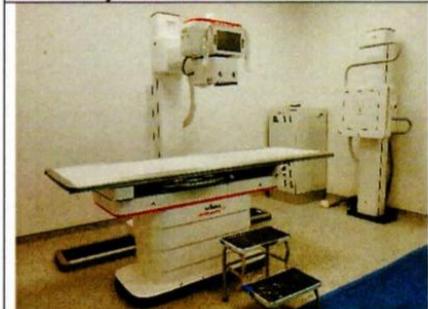
Vista del equipamiento instalado en la sala de operaciones.



Vista del mobiliario fijo con lavadero en ambiente de lavado y desinfección de alto nivel.



Vista actual del lavadero instalado.



Vista del equipamiento instalado en sala de rayos X.



Vista del equipamiento instalado en áreas de atención médica.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista del equipamiento instalado en la sala de cadáveres.



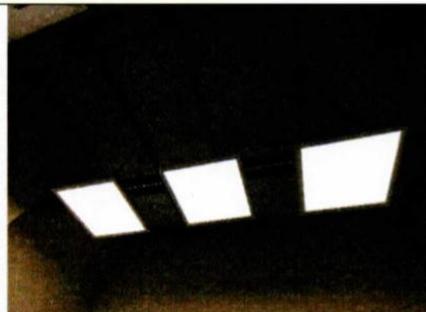
Vista del equipamiento y mobiliario en sala de hospitalización.

**e) Respecto al bloque servicios generales y residencia médica:**

La Comisión verificó selectivamente, la instalación de luminarias en distintos ambientes del bloque posterior de servicios generales y residencia médica, sobre lo cual se identificó que, en el primer nivel, el ambiente de Jefe de Unidad, soporte técnico y la oficina administrativa del área de cadena de frio, tienen luminarias cuadradas suspendidas a 3.00 m SNPT, y el área de ingreso de la cadena de frio, tienen luminarias circulares suspendidas, las cuales están por debajo del nivel de los rociadores.



Vista del bloque posterior de servicios generales y residencia médica.



Vista de las luminarias cuadradas suspendidas colocadas en el ambiente de Jefe de Unidad.



Vista de luminarias rectangulares suspendidas en ambiente de Jefe de Unidad.



Vista de las luminarias cuadradas suspendidas.

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMY-H12



Vista de las luminarias circulares en el area de cadena de frio.



Vista de las luminarias circulares suspendidas.



Vista del area de ingreso del bloque de servicios generales, donde se tienen luminarias rectangulares suspendidas.



Vista superior de las luminarias rectangulares suspendidas.

**f) Respecto al acceso a techos para mantenimiento:**

La Comisión verificó durante el recorrido que, en el tercer nivel, no se cuenta aún con acceso a la zona de techo con acabado TTE-02, para poder brindar el mantenimiento respectivo.

Al respecto, la Supervisión informo que se han realizado coordinaciones, a fin de poder solucionar este tema.

Sobre el cual el PRONIS manifiesta que ya emitió su pronunciamiento.

Asimismo, se verificó el estado actual de la cobertura de dicho espacio, la cual presenta oxido y deterioro en algunos sectores.



Vista del techo con acabado TTE-02, el cual no cuenta con acceso para el mantenimiento respectivo.



Vista de la ventana del estar de personal, sobre el cual la Supervisión sugiere modificar el acceso faltante.

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista del estado actual de la cobertura de la terraza, que presenta deterioro.



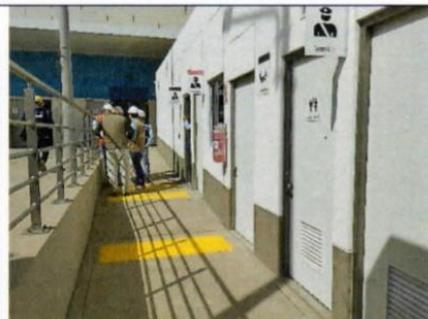
Vista de una esquina de la cobertura, donde se tiene oxidado.

**g) Respecto al bloque de ingreso peatonal del área de emergencia.**

La Comisión verifico que en esta área se cuenta con una rampa de acceso público, teniendo en el recorrido el acceso a los ambientes de SSHH, Policía, Área de vigilancia, en cuyo ambiente se verificó que se tienen equipos de cómputo y tableros, con un sistema de extinción de splinker ubicado por encima del nivel de las luminarias descolgadas.



Vista del ingreso peatonal publico hacia el área de emergencia.



Vista del recorrido de la rampa de acceso de emergencia, donde se ubican las puertas hacia los diversos ambientes.



Vista interior del ambiente de videovigilancia.



Vista de las luminarias descolgadas y el sistema de extinción de splinker.

*Handwritten signature in blue ink, oriented vertically on the left side of the page.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.*

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12

**h) Respecto a los paneles solares ubicados en azotea.**

Se verificó que los paneles solares tienen una capa de polvo, por lo que requiere mantenimiento, se verificó que la potencia al momento de realizar la visita es menor a 25KW.



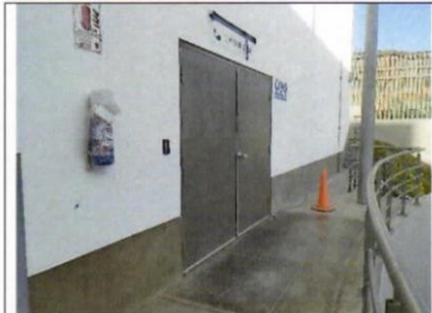
Los paneles solares se encuentran cubiertos de una capa de polvo



Vista de inversor a las 14:46 horas, alcanzó una potencia de 16.43KW

**i) Respecto al cuarto de bombas.**

La Comisión verificó los distintos equipos instalados en el cuarto de bombas, donde se pudo identificar un equipo que presentó goteo, sobre el cual el Ejecutor indicó que se están realizando las revisiones y reparaciones respectivas.



Vista de la puerta de ingreso hacia el cuarto de bombas.



Vista de equipos instalados en el cuarto de bombas.



Vista de equipos instalados, donde se evidenció que se filtró el líquido debajo de un equipo.



Vista del equipo condensante, que presentó filtración del líquido.

*Handwritten signature in blue ink on the left margin.*

*Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.*

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMHEY-H12

**j) Respeto a los grupos electrógenos**

Se verifico que las bases de concreto de los grupos electrógenos, asi como los equipos instalados, cuyos datos de placa han sido registrados para su verificación por parte de la Comisión.



Se observa la placa de un grupo electrogeno.

Se observa la placa del otro grupo electrogeno.

**k) Respeto al Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kw**

La comisión de control constató que la obra del complejo hospitalario tiene suministro de energía eléctrica; asimismo, cuenta con Acta de conformidad otorgada por el jefe de Unidad Empresarial de Distriluz mediante Carta HDNA-CH-3298-2024 de 13 de diciembre de 2024, correspondiente al sistema de utilización en 22.9KV para el Hospital de Huarmey, distrito y provincia de Huarmey-Ancash.



Vista de ingreso a la subestación

**l) Respeto a los tableros de Baja Tensión instalados**

En el recorrido realizado por la comisión de control a las instalaciones del complejo hospitalario, se verificó los siguientes tableros eléctricos: TCR-109, TES-301, TCR-301 y TN-108

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMY-H12



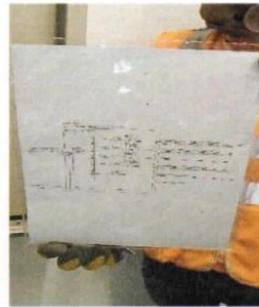
Vista de tapa e interior de tablero TCR- 109.



Vista de diagrama unifilar de tablero TCR-109, no se observa la descripción de los circuitos de reserva y DPS.



Vista de tapa e interior de tablero TES-301



Vista de diagrama unifilar de tablero TES-301, no se observa la descripción de los circuitos de reserva y DPS.



Vista de tapa e interior de tablero TCR-301



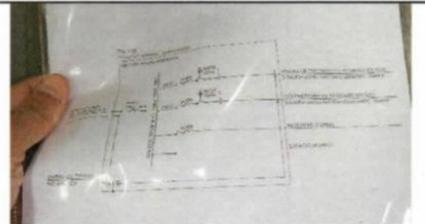
Vista de diagrama unifilar de tablero TCR-301, no se observa la descripción de los circuitos de reserva y DPS

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials.]*

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista de tapa e interior de tablero TN-108



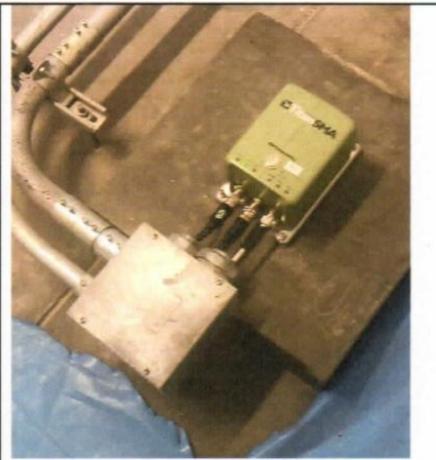
Vista de diagrama unifilar de tablero TN-108, no se observa la descripción de los circuitos de reserva y DPS

**m) Respecto a los acelerógrafos**

Se constató la instalación de un acelerógrafo en el último nivel del hospital. Asimismo, el Ejecutor manifestó que los representantes del Instituto Geofísico del Perú efectuaron una inspección al mismo en los últimos meses.



Vista de la instalación de los acelerógrafos.



**n) Respecto al sistema de videovigilancia y perifoneo.**

La comisión solicitó una prueba de la grabación de las cámaras de video vigilancia, la cual fue proporcionada por el Ejecutor, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista de los equipos instalados para el sistema de video vigilancia.



Vista de la prueba realizada al sistema de videovigilancia.



Vista del ambiente de perifoneo, donde se realizo la prueba respectiva.

Handwritten blue ink notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and some illegible scribbles.

**o) Respecto a las ambulancias**

La comisión evidencio dos (02) ambulancias, una de tipo Rural y la otra urbana, que se encontraban con cobertizo. Posteriormente se solicito acceso al interior de las mismas, lo cual se evidencia en las imágenes siguientes:



Vista de la Ambulancia tipo rural



Vista interior de la Ambulancia tipo rural

Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom of the page.

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista de los equipos instalados para el sistema de video vigilancia.



Vista de la prueba realizada al sistema de videovigilancia.



Vista del ambiente de perifoneo, donde se realizo la prueba respectiva.

8.  
CG  
↓  
↓  
↓

**o) Respecto a las ambulancias**

La comisión evidencio dos (02) ambulancias, una de tipo Rural y la otra urbana, que se encontraban con cobertizo. Posteriormente se solicitó acceso al interior de las mismas, lo cual se evidencia en las imágenes siguientes:



Vista de la Ambulancia tipo rural



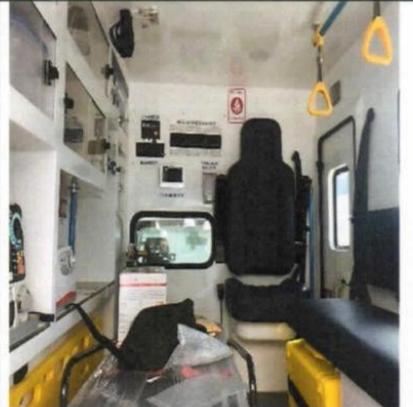
Vista interior de la Ambulancia tipo rural

CG

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Balones de oxígeno instalados dentro de la ambulancia



Vista interior de la Ambulancia tipo rural

**p) Respecto al sistema de puesta a tierra**

Se constató la instalación de tableros de barra de puesta a tierra en la sala de operaciones multifuncional y cuarto de tableros de azotea; asimismo, se solicitó abrir una caja de registro del sistema de puesta a tierra en el primer piso.



Vista de tablero de barra a puesta a tierra BPT-Q202



Vista interior de tablero de barra a puesta a tierra BPT-Q202



Vista de tablero de barra a puesta a tierra BPT-BT2



Vista interior de tablero de barra a puesta a tierra BPT-BT2

*Handwritten blue signature and scribbles on the left margin.*

*Handwritten blue signature and scribbles at the bottom of the page.*

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12



Vista de caja de registro de llegada de sistema de puesta a tierra

**q) Respecto a los buzones de instalaciones eléctricas y comunicaciones**

Al respecto, la comisión de control solicitó abrir los buzones de instalaciones eléctricas y comunicaciones ubicados en un pasadizo contiguo al patio de ambulancias; sin embargo, se indicó que no era posible a causa de un posible rodamiento de la tapa al interior del buzón.



Vista de buzón eléctrico



Vista de buzón de comunicaciones

**3. INFORMACIÓN RECABADA:**

Información proporcionada por la Entidad Privada Supervisora, en formato digital:

Carpeta: DOSSIER DE ARQUITECTURA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMHEY-H12**

- |                              |                              |                              |                               |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| 📎 TOMO 01 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 31 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 61 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 88 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 02 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 32 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 62 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 89 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 03 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 33 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 63 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 90 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 04 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 34 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 64 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 91 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 05 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 35 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 65 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 92 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 06 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 36 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 66 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 93 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 07 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 37 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 67 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 94 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 08 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 38 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 68 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 95 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 09 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 39 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 69 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 96 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 10 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 40 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 70 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 97 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 11 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 41 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 71 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 98 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 12 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 42 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 72 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 99 - ARQUITECTURA.pdf  |
| 📎 TOMO 13 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 43 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 73 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 100 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 14 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 44 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 74 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 101 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 15 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 45 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 75 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 102 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 16 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 46 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 76 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 103 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 17 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 47 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 77 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 104 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 18 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 48 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 78 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 105 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 19 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 49 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 79 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 106 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 20 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 50 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 80 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 107 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 21 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 51 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 81 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 108 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 22 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 52 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 82 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 109 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 23 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 53 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 83 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 110 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 24 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 54 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 84 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 111 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 25 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 55 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 85 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 112 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 26 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 56 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 85 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 113 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 27 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 57 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 86 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 114 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 28 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 58 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 86 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 115 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 29 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 59 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 87 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 116 - ARQUITECTURA.pdf |
| 📎 TOMO 30 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 60 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 87 - ARQUITECTURA.pdf | 📎 TOMO 117 - ARQUITECTURA.pdf |

**CARPETA: DOSSIER DE ESTRUCTURAS**

- |               |               |               |
|---------------|---------------|---------------|
| 📎 TOMO 01.pdf | 📎 TOMO 32.pdf | 📎 TOMO 63.pdf |
| 📎 TOMO 02.pdf | 📎 TOMO 33.pdf | 📎 TOMO 64.pdf |
| 📎 TOMO 03.pdf | 📎 TOMO 34.pdf | 📎 TOMO 65.pdf |
| 📎 TOMO 04.pdf | 📎 TOMO 35.pdf | 📎 TOMO 66.pdf |
| 📎 TOMO 05.pdf | 📎 TOMO 36.pdf | 📎 TOMO 67.pdf |
| 📎 TOMO 06.pdf | 📎 TOMO 37.pdf | 📎 TOMO 68.pdf |
| 📎 TOMO 07.pdf | 📎 TOMO 38.pdf | 📎 TOMO 69.pdf |
| 📎 TOMO 08.pdf | 📎 TOMO 39.pdf | 📎 TOMO 70.pdf |
| 📎 TOMO 09.pdf | 📎 TOMO 40.pdf | 📎 TOMO 71.pdf |
| 📎 TOMO 10.pdf | 📎 TOMO 41.pdf | 📎 TOMO 72.pdf |
| 📎 TOMO 11.pdf | 📎 TOMO 42.pdf | 📎 TOMO 73.pdf |
| 📎 TOMO 12.pdf | 📎 TOMO 43.pdf | 📎 TOMO 74.pdf |
| 📎 TOMO 13.pdf | 📎 TOMO 44.pdf | 📎 TOMO 75.pdf |
| 📎 TOMO 14.pdf | 📎 TOMO 45.pdf | 📎 TOMO 76.pdf |
| 📎 TOMO 15.pdf | 📎 TOMO 46.pdf | 📎 TOMO 77.pdf |
| 📎 TOMO 16.pdf | 📎 TOMO 47.pdf | 📎 TOMO 78.pdf |
| 📎 TOMO 17.pdf | 📎 TOMO 48.pdf | 📎 TOMO 79.pdf |
| 📎 TOMO 18.pdf | 📎 TOMO 49.pdf | 📎 TOMO 80.pdf |
| 📎 TOMO 19.pdf | 📎 TOMO 50.pdf | 📎 TOMO 81.pdf |
| 📎 TOMO 20.pdf | 📎 TOMO 51.pdf |               |
| 📎 TOMO 21.pdf | 📎 TOMO 52.pdf |               |
| 📎 TOMO 22.pdf | 📎 TOMO 53.pdf |               |
| 📎 TOMO 23.pdf | 📎 TOMO 54.pdf |               |
| 📎 TOMO 24.pdf | 📎 TOMO 55.pdf |               |
| 📎 TOMO 25.pdf | 📎 TOMO 56.pdf |               |
| 📎 TOMO 26.pdf | 📎 TOMO 57.pdf |               |
| 📎 TOMO 27.pdf | 📎 TOMO 58.pdf |               |
| 📎 TOMO 28.pdf | 📎 TOMO 59.pdf |               |
| 📎 TOMO 29.pdf | 📎 TOMO 60.pdf |               |
| 📎 TOMO 30.pdf | 📎 TOMO 61.pdf |               |
| 📎 TOMO 31.pdf | 📎 TOMO 62.pdf |               |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page]*

**ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12**

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
30610-COS-CAR-C02-2024-1199.pdf	17/07/2025 16:26	Documento Adobe Acro...	331 KB
06. CUADERNO DE OBRA - JUNIO 2025.pdf	17/07/2025 16:23	Documento Adobe Acro...	27,408 KB
CARTA N° 145-2025-CHH-JS - REVISION A LA PRESEN...	17/07/2025 16:22	Documento Adobe Acro...	6,529 KB
CARTA N° 515-2025-CHH-JS - RESPECTO REVISIÓN D...	17/07/2025 16:22	Documento Adobe Acro...	12,100 KB
VALORIZACION N° 48 JUNIO 2025	17/07/2025 12:14	Carpeta de archivos	

Mariana Borja > Hospital Huarmey > Adjuntos Carta N°30610-COS-CAR-C02-2024-1199

Nombre	Modificado...	Modificado...	Tamaño del ar...	Compartir	Actividad
1. ARQUITECTURA	12/10/2024	Mariana Borja	15 elementos	Compartida	
2. SEGURIDAD	12/10/2024	Mariana Borja	4 elementos	Compartida	
3. ESTRUCTURAS	12/10/2024	Mariana Borja	4 elementos	Compartida	
4. EQUIPAMIENTO	12/10/2024	Mariana Borja	5 elementos	Compartida	
5. IIEE	12/10/2024	Mariana Borja	4 elementos	Compartida	
6. IISS	12/10/2024	Mariana Borja	4 elementos	Compartida	
7. IIMM	12/10/2024	Mariana Borja	4 elementos	Compartida	

Información proporcionada por el Ejecutor del Proyecto en formato digital:

**1. HP3-12 - CENTRO DE DATOS1 16-07-2025 3-25-19 pm.zip**

- 1# HP3-12 - CENTRO DE DATOS1... Archivo MKV
- ClipList.json Archivo JSON
- clips.certificate Archivo CERTIFICATE
- HP3-12 - CENTRO DE DATOS1 16-... Archivo M3U
- HP3-12 - CENTRO DE DATOS1 16-... Archivo SIGNATURE

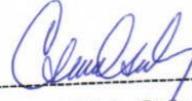
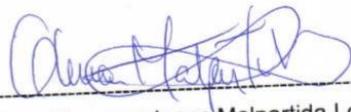
Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Hospital Huarmey_Control_PRONIS.xlsx	16/07/2025 12:25	Hoja de cálculo d...	23 KB

La Comisión verificará la información alcanzada y solicitará la documentación faltante de ser el caso.

Siendo las 10:00 horas del día 18 de julio de 2025, se da por concluida la visita a la Obra, cuyo resultado formará parte de los papeles de trabajo correspondientes, procediendo con la impresión de cuatro (04) ejemplares, firmando los presentes, dejando constancia que debido a la reunión de trato directo programada para hoy en la ciudad de Lima, se ha delegado la firma de la presente acta a los representantes del Ejecutor del Proyecto y la Entidad Privada Supervisora que se detalla a continuación:

ACTA N° 001-2025/APP-CC-HUARMEY-H12

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no limita el ejercicio de control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

<p>Por la Entidad Supervisora</p>  <p>Ing. Rodolfo Oreste Baldi Burga DNI: 04434815 Jefe de Supervisión</p>	<p>Por el Ejecutor de la Obra</p>  <p>Ing. Felipe Arteaga Linares DNI: 07254091 Residente de obra</p>
<p>Por la Entidad (PRONIS)</p>  <p>Ing. German Alfonso Martinelli Guerra DNI: 46809136 Coordinador de Obra - PRONIS</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Arq. Carlos Edwin Callupe Arias DNI: 41143895 Representante de la CGR</p>
<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Ing. Gherman Isaac Malpartida Lozada DNI: 09861952 Representante de la CGR</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p>  <p>Ing. Sergio Escalante Aguilar DNI: 40189163 Representante de la CGR</p>



39C92020250000247

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 13 de Agosto de 2025  
**OFICIO N° 000247-2025-CG/APP**

Señor:

**José Alberto Valega Sáenz**  
Coordinador General  
**Programa Nacional de Inversiones En Salud - PRONIS**  
Av Faustino Sanchez Carrión 465  
**Lima/Lima/Magdalena Del Mar**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 8278-2025-CG/APP-SCC del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Huarney, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney – Región Áncash”.

**Referencia** : a) Oficio N° 000015-2024-CG/GCMEGA del 15 de enero de 2024<sup>1</sup>.  
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.  
d) Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, publicada el 16 de noviembre de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente y en el marco de la normativa de la referencia b), c) y d), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada al Hito de Control N° 12: “Proceso de culminación de Obra”, se comunica a su despacho que se ha advertido una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenido en el Informe de Hito de Control N° 8278-2025-CG/APP-SCC del 13 de agosto de 2025, adjunto al presente documento en noventa y uno (91) folios<sup>2</sup>.

En tal sentido, se solicita a su despacho que, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del informe, efectúe la primera comunicación al Jefe de la Comisión, en relación de las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el Informe. Cabe indicar que el plazo máximo para comunicar a la Comisión de Control, las acciones finales que corrigen la situación adversa identificada, adjuntando el sustento documental respectivo, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la presente notificación, esto de conformidad con lo establecido en el literal i)<sup>3</sup> del numeral 6.1.8.2 de la normativa de la referencia c).

<sup>1</sup> Comisión recompuesta mediante Oficio N° 000099-2024-CG/GCMEGA de 05 de julio de 2024, Oficio N° 000219-2024-CG/GCMEGA de 02 de diciembre de 2024 y Oficio N° 000182-2025-CG/GCMEGA de 18 de junio de 2025.

<sup>2</sup> El referido Informe y el presente oficio serán notificados por esta Entidad Fiscalizadora Superior, a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas “eCasilla-CGR” de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.10 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, sin perjuicio de su ingreso por la Mesa de Partes Virtual respectiva.

<sup>3</sup> “(...)

**6.1.8.2 Situaciones adversas de los Informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UUSNYHS**





39C92020250000247

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Iván Efraín Cieza Yaipén**

Subgerente de Control de Asociaciones Público  
Privadas y Obras por Impuestos  
Contraloría General de la República

(ICY/cca)

Nro. Emisión: 02986 (C920 - 2025) Elab:(U20190 - C920)

---

*El seguimiento, evaluación y registro de las acciones preventivas o correctivas respecto a las situaciones adversas de los informes como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, (...) se realiza de acuerdo a lo siguiente:*

*i. El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visita de Control o Informe de Orientación de Oficio es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad o responsable de la dependencia y previa aprobación por parte del Jefe de Comisión u OCI a cargo de su seguimiento.*

*(...)*

*ii. (...) La primera comunicación efectuada por la entidad o la dependencia debe contener las acciones adoptadas o por adoptar y se remiten al Jefe de Comisión o al OCI, según corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la recepción del respectivo informe de Servicio de Control Simultáneo"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UUSNYHS**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000087-2025-CG/APP

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000247-2025-CG/APP

**EMISOR** : IVAN EFRAIN CIEZA YAIPEN - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS (E) - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 93

---

Sumilla: Hito de Control N° 12: "Proceso de culminación de Obra", donde se comunica a su despacho que se ha advertido una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenido en el Informe de Hito de Control N° 8278-2025-CG/APP-SCC del 13 de agosto de 2025, adjunto al presente documento en noventa y uno (91) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000247-2025-APP
2. IHC CS Huarmey Hito 12





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000247-2025-CG/APP

**EMISOR** : IVAN EFRAIN CIEZA YAIPEN - SUBGERENTE DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS (E) - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD - PRONIS

---

### Sumilla:

Hito de Control N° 12: "Proceso de culminación de Obra", donde se comunica a su despacho que se ha advertido una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenido en el Informe de Hito de Control N° 8278-2025-CG/APP-SCC del 13 de agosto de 2025, adjunto al presente documento en noventa y uno (91) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601765226**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000087-2025-CG/APP
2. OFICIO-000247-2025-APP
3. IHC CS Huarmey Hito 12

**NOTIFICADOR** : CARLOS EDWIN CALLUPE ARIAS - SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## Carlos Edwin Callupe Arias

---

**De:** siispronis@pronis.gob.pe  
**Enviado el:** miércoles, 13 de agosto de 2025 06:14 p.m.  
**Para:** Carlos Edwin Callupe Arias  
**CC:** callupe.carlos@gmail.com  
**Asunto:** Tramite Virtual Enviado

**! PRECAUCIÓN :** este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo [seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe](mailto:seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe).



MESA DE PARTES VIRTUAL - PRONIS	
ASUNTO:	<b>NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 8278-2025-CG/APP-SCC DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH”.</b>
NOMBRE EMISOR:	<b>CARLOS EDWIN CALLUPE ARIAS</b>
FECHA Y HORA CREACION:	<b>13/08/2025 - 18:13:47 p.m.</b>
MENSAJE:	<b>Su tramite se procesara dentro del Horario de Atencion Lunes a Viernes de 8:30 am a 4:30 pm</b> <b>Su tramite fue enviado con Exito</b>